

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
CELEBRADA EL 16 Y 19 DE ENERO DEL 2024**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en una sesión celebrada el dieciséis (16) y diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, Procuradora General de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, en ambas reuniones iniciando a las diez horas de la mañana (10:00 am.), dio apertura a la primera sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, convocada el día once (11) de enero del presente año, de conformidad con la Ley Núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de la presidenta del Consejo Superior y Procuradora General de la República, la **Mag. Miriam Germán Brito**, participaron todos los miembros que integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público, encontrándose de manera presencial la **Lcda. Isis Germania de la Cruz Duarte**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República, el **José del Carmen Sepúlveda**, procurador general de Corte de Apelación, el **Lcdo. Denny Frey Silvestre Zorrilla**, procurador fiscal y el **Lcdo. Merlín Mateo Sánchez**, fiscalizador. Confirmado el quorum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la presidenta del Consejo Superior propone los siguientes temas de agenda, para ser tratados en la presente sesión:

Comenzando la sesión, se hace mención de existen dos temas de los originalmente propuestos en la convocatoria que van a requerir la intervención de la Comisión Evaluadora (a) y la Dirección General de Carrera y la Dirección General Administrativa y Financiera (b), respectivamente, para que puedan ofrecer a los consejeros las retroalimentaciones de lugar en relación al proceso de evaluación de los fiscalizadores aspirantes a procuradores fiscales y las partidas presupuestarias y financieras de la institución proyectadas para el 2024.

En interés de priorizar esos dos temas y dado que los mismos ameritan la intervención de otras áreas técnicas, se propone sortear los puntos desglosados en la convocatoria previamente circulada por la Procuradora General de la República, en fecha 11 de enero de 2024, para iniciar la sesión con la participación de la Comisión Evaluadora, seguido de la Dirección General de Carrera y la Dirección General Administrativa y Financiera, para que presenten los asuntos a su cargo. De esta manera, luego de socializar con los consejeros otros temas adicionales de interés general, la agenda que se proponen agotar queda integrada por los siguientes temas:

Agenda:

1. Conocer sobre resultados del proceso de evaluación de los expedientes de las solicitudes de ascensos de los noventa (90) fiscalizadores a procuradores fiscales, presentado por la comisión evaluadora.
2. Revisión y aprobación del presupuesto para el año 2024.

3. Conocer sobre la solicitud de designación de miembros del Ministerio Público, suscrita por el **Lcdo. Iván Feliz Vargas**, procurador general de corte, titular de procuraduría especializada contra crímenes y delitos de alta tecnología, (PEDATEC), de fecha 2 de noviembre del año 2023.
4. Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Ruth Justina Rodríguez Rodríguez**, procurador fiscal adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional, de fecha 11 de noviembre del año 2023.
5. Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Yanit Elizabeth Pujols**, procuradora fiscal adscrita a la fiscalía del Distrito Nacional, de fecha 18 de diciembre del año 2023.
6. Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Surielly D. Guerrero Arache**, fiscalizadora adscrita a la Unidad de Violencia de la Romana, de fecha 11 de diciembre del año 2023.
7. Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Gabriela Nin**, fiscalizadora adscrita a la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 20 de diciembre del año 2023.
8. Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Kilsary Rufina Hernández**, fiscalizadora adscrita a la Fiscalía de Santiago, de fecha 14 de noviembre del año 2023.
9. Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Jhon Richard Suncar Castillo**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de Santo Domingo Este, de fecha 8 de enero del año 2024.
10. Conocer sobre la solicitud de traslado de la **Lcda. Maura Gómez Rodríguez**, procuradora Fiscal desde la Fiscalía de Santiago Rodríguez hacia la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago Rodríguez, de fecha 10 de enero del año 2024.
11. Conocer sobre el traslado de la **Lcda. Gladys María de la Cruz Paredes**, procuradora general de Corte de Apelación adscrita a la Fiscalía de Samaná, de fecha 19 de diciembre del año 2023.
12. Conocer sobre el traslado del **Lcdo. Wellinston Gómez Rivera**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de La Vega, de fecha 27 de julio del año 2023.
13. Conocer sobre el traslado del **Lcdo. Fernelis Rodríguez Castillo**, procurador fiscal adscrito a la Fiscalía de Peravia hacia la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 10 de abril del año 2023.
14. Conocer sobre el traslado del **Lcdo. Justino Cuevas Santana**, procurador general de Corte Apelación adscrito a la Fiscalía de Independencia, de fecha 10 de noviembre del año 2022.
15. **Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
16. **Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
17. **Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

18. Conocer sobre la solicitud de licencia especial por estudios o capacitación profesional, suscrita por el **Lcdo. Gelson Núñez Silvestre**, procurador fiscal adscrito a la fiscalía del Distrito Nacional, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).
19. Conocer sobre la solicitud de un fiscal para la Fiscalía de Jarabacoa y recomendación, suscrita por la **Lcda. Vianela A. García**, procuradora general de corte de apelación, de fecha 26 de diciembre del año 2023.
20. **Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
21. Conocer sobre la solicitud de permiso especial para fines académicos y colaboración económica, suscrita por el **Lcdo. Juan Ramón Núñez Matos**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 04 de enero del año 2024.
22. Conocer sobre la solicitud de creación de comisión para elaborar el reglamento sobre el cobro de tasas judiciales para la ejecución de la fuerza pública, suscrita por el **Lcdo. José del Carmen Sepúlveda**, procurador general de Corte de Apelación, **Lcdo. Denny Frey Zorrilla**, procurador fiscal y **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, y consejeros, de fecha 21 de diciembre del año 2023.
23. Conocer sobre la solicitud de creación de gabinete de Derechos Especiales, suscrita por el por el **Lcdo. José del Carmen Sepúlveda**, procurador general de Corte de Apelación, **Lcdo. Denny Frey Zorrilla**, procurador fiscal y **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, y consejeros respectivamente, de fecha 21 de diciembre del año 2023.
24. Conocer sobre la propuesta de ascenso exconsejeros, suscrita por el por el **Lcdo. José del Carmen Sepúlveda**, procurador general de Corte de Apelación, **Lcdo. Denny Frey Zorrilla**, procurador fiscal y **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, y consejeros respectivamente, de fecha 21 de diciembre del año 2023.
25. Conocer sobre la propuesta de instrucción a la Dirección General de Carrera, suscrita por el por el **Lcdo. José del Carmen Sepúlveda**, procurador general de Corte de Apelación, **Lcdo. Denny Frey Zorrilla**, procurador fiscal y **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, y consejeros respectivamente, de fecha 21 de diciembre del año 2023.
26. Conocer sobre la solicitud de creación de portal jurisprudencial del Ministerio Público, suscrita por el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, consejero, de fecha 8 de enero del año 2024.
27. Conocer sobre la solicitud de creación de comisión para traslados, suscrita por el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, consejero, de fecha 8 de enero del año 2024.
28. Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Marinel Guillermina Brea Tejeda**, adscrita procuraduría Especializa de Antilavado de activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 28 de diciembre del año 2023.

29. Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Army Ferreira**, procuradora adjunta y coordinadora de la Unidad de Propiedad Intelectual y Erradicación del Comercio Ilícito, de fecha 26 de diciembre del año 2023.
30. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
31. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
32. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Aprobar la agenda de la primera sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del año 2024, conforme la agenda arriba indicada.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Tomando en consideración la cantidad de los temas propuestos para la sesión, se levanta en acta que la misma queda dividida en dos reuniones celebradas el 16 y 19 de enero, habiendo agotado en la primera de las reuniones los dos primeros temas propuesto en la agenda formal y los restantes en el encuentro continuado el día 19.

• Primer Punto de la Agenda:

Conocer sobre resultados del proceso de evaluación de los expedientes de las solicitudes de ascensos de los noventa (90) fiscalizadores a procuradores fiscales, presentado por la comisión evaluadora.

Como comentado, para la discusión de este punto de agenda se invita a la sesión a los integrantes de la Comisión Evaluadora, recibiendo a la **Lcda. Yeni Berenice Reynoso**, Procuradora Adjunta y Directora General de Persecución, **Lcda. Ana María Luisa Burgos Crisóstomo**, procuradora adjunta de la procuradora de la República, titular de la Dirección de Dictámenes y Litigios del Ministerio Público, **Lcda. Eudice Elena Fernández**, Procuradora General de Corte de Apelación y titular interina de la Procuraduría Regional de San Pedro de Macorís, **Lcdo. Pelagio Alcántara Sánchez**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Especializada Anti Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Se reciben las excusas de la **Lcda. Evelyn Mercedes Escalante Almonte**, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita a la Dirección de Dictámenes y Litigios del Ministerio Público, quien no pudo estar presente en la sesión.

Con la entrega de un informe, los diferentes integrantes de la referida comisión explican a los consejeros cuál fue la metodología aplicada, el proceso desarrollado y los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de los expedientes de las solicitudes de ascensos de los noventa (90)

fiscalizadores a procuradores fiscales, dando así cumplimiento a lo encomendado en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada los días 5 y 12 de octubre del año 2023. Conjuntamente con los resultados, se hace entrega de unas recomendaciones en las que se recogen no solo las impresiones generales de los comisionados, sino otros aspectos que entienden aconsejables para ir perfeccionando el proceso, en ejercicios futuros de este tipo.

Los consejeros reciben los informes, en los que se reflejan las calificaciones asignadas por la comisión evaluadora. Se explicó que los expedientes y listados remitidos por la Secretaría General que inicialmente totalizaban 343 solicitudes fueron depurados, sólo excluyendo una solicitud de otra naturaleza, que no correspondía al proceso y algunos expedientes duplicados, para totalizar (338) solicitudes propias del proceso de ascenso a fiscalizadores.

Se explicó asimismo, que en apego a las bases del concurso y otras decisiones adoptadas por el Consejo Superior del Ministerio Público:

1. Se evaluaron todos los expedientes recibidos, determinando que tres aspirantes no cumplían con el requisito dispuesto en el artículo 40, numeral 5 de la Ley 133-11, que precisa que para ser procurador fiscal se debe contar con al menos cuatro (4) años como miembro de carrera. Estas solicitudes, aunque revisadas, al no aprobar el primer criterio de evaluación, conforme las bases del concurso y el requisito previsto en la ley no pudieron avanzar a las fases subsiguientes;
2. Tres (3) expedientes fueron depositados en fecha 1º de noviembre, que inicialmente no cumplieron con el plazo de depósito conforme el Capítulo 00, párrafo único que dispone que los depósitos eran recibibles desde el 17 al 31 de octubre de 2023. No obstante, tomando en consideración la prórroga habilitada por el Consejo Superior del Ministerio Público, en su Undécima Sesión Ordinaria celebrada, en fecha 19 de diciembre de 2023, dichos expedientes fueron considerados;
3. Se obtuvo un resultado total de 314 aspirantes que acumularon la puntuación mínima de setenta (70) puntos, que le permitieron acceder a la fase de entrevista, última conforme las Bases del Concurso. Por ende, veintiún (21) aspirantes no pudieron alcanzar el mínimo de setenta (70) puntos, por lo que la Comisión Evaluadora no los convocó a entrevistas;
4. Las entrevistas se hicieron en su totalidad de manera presencial entre el 14 y 22 de diciembre, teniendo como sede la Escuela Nacional del Ministerio Público, con la única excepción de la aspirante con código SG-CAF-0144, de una jurisdicción en el interior del país, la cual por temas justificados y acreditados de salud no podía hacer el traslado al Distrito Nacional. En este caso, la entrevista se llevó a cabo por videoconferencia.
5. Todos los aspirantes convocados -314- asistieron a su entrevista, con la única excepción de la aspirante identificada con el código SG-CAF-0285, quien no se presentó a su entrevista, por lo que no fue posible asignarle ninguna calificación por este criterio de evaluación.

6. Un total de noventa y cinco (95) aspirantes alcanzaron una calificación total que oscilaba entre 98 y 100 puntos, de los cuales diecinueve (19) corresponden al grupo de noventa y ocho (98) puntos.

Se transcriben aquí debajo las calificaciones asignadas por la Comisión Evaluadora a todos los participantes en el proceso. A saber:

No. del Expediente	Puntuación por ingreso a la carrera	Puntuación por Formación Académica	Puntuación por Desempeño	Puntuación por Entrevista	Puntuación Total
SG-CAF-0001	43	15	23	10	91
SG-CAF-0002	50	11.5	23	5	89.5
SG-CAF-0003	43	15	24	10	92
SG-CAF-0004	50	15	25	10	100
SG-CAF-0005	50	15	25	10	100
SG-CAF-0006	No cumple con el requisito del Art. 40, #5 de la Ley 133-11 (re: tiempo en la carrera).		0	0	0
SG-CAF-0007	50	15	23	9	97
SG-CAF-0008	43	9	23	10	85
SG-CAF-0009	50	15	23	10	98
SG-CAF-0010	50	10	20	8	88
SG-CAF-0011	50	15	24	10	99
SG-CAF-0012	50	15	22	10	97
SG-CAF-0013	43	15	24	10	92
SG-CAF-0014	50	15	24	10	99
SG-CAF-0015	50	15	22	9	96
SG-CAF-0016	43	15	23	8	89
SG-CAF-0017	50	14	23	9	96
SG-CAF-0018	43	15	24	9	91
SG-CAF-0019	50	6	22	8	86
SG-CAF-0020	43	15	23	10	91
SG-CAF-0021	50	10	24	7	91
SG-CAF-0022	50	15	23	10	98
SG-CAF-0023	43	14.5	23	10	90.5
SG-CAF-0024	50	9	24	8	91
SG-CAF-0025	50	15	23	10	98
SG-CAF-0026	43	7.5	18	0	68.5
SG-CAF-0027	50	15	25	10	100
SG-CAF-0028	43	10	24	10	87
SG-CAF-0029	43	15	20	7	85
SG-CAF-0030	50	14.5	24	9	97.5
SG-CAF-0031	50	15	24	9	98
SG-CAF-0032	50	11.5	23	8	92.5
SG-CAF-0033	43	7	18	0	68
SG-CAF-0034	43	15	24	10	92
SG-CAF-0035	50	15	25	10	100
SG-CAF-0036	50	9	23	8	90

No. del Expediente	Puntuación por ingreso a la carrera	Puntuación por Formación Académica	Puntuación por Desempeño	Puntuación por Entrevista	Puntuación Total
SG-CAF-0037	43	8.5	23	9	83.5
SG-CAF-0038	50	13	23	8	94
SG-CAF-0039	43	8	18	0	69
SG-CAF-0041	50	15	25	10	100
SG-CAF-0042	43	15	18	5	81
SG-CAF-0043	50	15	23	9	97
SG-CAF-0044	43	15	24	9	91
SG-CAF-0045	43	14.5	22	8	87.5
SG-CAF-0046	50	5	21	8	84
SG-CAF-0047	43	15	25	10	93
SG-CAF-0048	50	15	25	10	100
SG-CAF-0049	50	8	21	8	87
SG-CAF-0050	50	6	22	8	86
SG-CAF-0051	50	15	25	10	100
SG-CAF-0052	43	15	20	8	86
SG-CAF-0053	50	3	23	7	83
SG-CAF-0054	50	11	10	5	76
SG-CAF-0055	50	7	23	8	88
SG-CAF-0056	43	15	25	10	93
SG-CAF-0057	43	8	22	9	82
SG-CAF-0058	50	15	23	9	97
SG-CAF-0059	50	6	21	8	85
SG-CAF-0060	50	4.5	22	8	84.5
SG-CAF-0061	50	15	24	10	99
SG-CAF-0062	50	8	25	9	92
SG-CAF-0063	50	15	24	9	98
SG-CAF-0064	50	15	25	10	100
SG-CAF-0065	50	15	24	7	96
SG-CAF-0066	50	11.5	18	8	87.5
SG-CAF-0067	50	15	25	10	100
SG-CAF-0068	50	6.5	23	7	86.5
SG-CAF-0069	50	12	21	8	91
SG-CAF-0070	43	15	25	10	93
SG-CAF-0071	43	15	22	8	88
SG-CAF-0072	43	15	23	10	91
SG-CAF-0073	50	13	23	10	96
SG-CAF-0074	43	15	18	8	84
SG-CAF-0075	43	15	23	9	90
SG-CAF-0076	50	15	25	10	100
SG-CAF-0077	43	14	23	10	90
SG-CAF-0078	43	15	20	8	86
SG-CAF-0079	43	14.5	24	10	91.5
SG-CAF-0080	43	7	22	8	80
SG-CAF-0081	50	15	25	10	100
SG-CAF-0082	43	15	24	10	92

No. del Expediente	Puntuación por ingreso a la carrera	Puntuación por Formación Académica	Puntuación por Desempeño	Puntuación por Entrevista	Puntuación Total
SG-CAF-0084	No cumple con el requisito del Art. 40, #5 de la Ley 133-11 (re: tiempo en la carrera).	0	0	0	0
SG-CAF-0085	50	15	24	10	99
SG-CAF-0086	43	9	22	8	82
SG-CAF-0087	50	15	24	10	99
SG-CAF-0088	50	13.5	25	10	98.5
SG-CAF-0089	43	6	18	0	67
SG-CAF-0090	50	15	24	9	98
SG-CAF-0091	50	7	11	0	68
SG-CAF-0092	50	10	23	9	92
SG-CAF-0093	43	14.5	15	6	78.5
SG-CAF-0094	43	8	19	7	77
SG-CAF-0095	43	15	13	8	79
SG-CAF-0096	50	15	21	7	93
SG-CAF-0097	50	10.5	22	8	90.5
SG-CAF-0098	50	7	23	8	88
SG-CAF-0099	50	15	24	10	99
SG-CAF-0100	50	4.5	23	8	85.5
SG-CAF-0101	50	9.5	25	9	93.5
SG-CAF-0102	50	11.5	25	6	92.5
SG-CAF-0103	50	15	25	10	100
SG-CAF-0104	43	6.5	24	8	81.5
SG-CAF-0105	43	8.5	20	7	78.5
SG-CAF-0106	43	14	23	6	86
SG-CAF-0107	50	15	24	10	99
SG-CAF-0108	50	15	25	10	100
SG-CAF-0109	50	15	25	10	100
SG-CAF-0110	50	10.5	23	10	93.5
SG-CAF-0111	50	15	23	10	98
SG-CAF-0112	50	10.5	22	8	90.5
SG-CAF-0113	50	15	25	10	100
SG-CAF-0114	50	15	23	8	96
SG-CAF-0115	50	15	25	10	100
SG-CAF-0116	43	15	25	10	93
SG-CAF-0117	50	15	24	9	98
SG-CAF-0118	50	15	24	10	99
SG-CAF-0120	43	15	24	10	92
SG-CAF-0121	43	4.5	25	8	80.5
SG-CAF-0122	50	8.5	24	8	90.5
SG-CAF-0123	43	15	19	8	85
SG-CAF-0124	43	14	12	0	69
SG-CAF-0125	50	15	23	8	96
SG-CAF-0126	50	13	24	8	95
SG-CAF-0127	50	15	22	8	95

No. del Expediente	Puntuación por ingreso a la carrera	Puntuación por Formación Académica	Puntuación por Desempeño	Puntuación por Entrevista	Puntuación Total
SG-CAF-0128	50	12.5	23	8	93.5
SG-CAF-0129	50	14	23	8	95
SG-CAF-0130	50	15	24	10	99
SG-CAF-0131	43	15	25	10	93
SG-CAF-0132	43	11.5	22	7	83.5
SG-CAF-0133	50	15	22	9	96
SG-CAF-0134	43	2.5	20	0	65.5
SG-CAF-0135	43	15	25	8	91
SG-CAF-0136	43	6.5	22	8	79.5
SG-CAF-0137	43	6.5	20	0	69.5
SG-CAF-0138	43	15	20	8	86
SG-CAF-0139	50	11.5	18	8	87.5
SG-CAF-0140	43	2.5	20	0	65.5
SG-CAF-0141	43	15	23	7	88
SG-CAF-0142	43	15	21	8	87
SG-CAF-0143	50	12.5	22	8	92.5
SG-CAF-0144	50	6.5	23	8	87.5
SG-CAF-0145	50	15	23	8	96
SG-CAF-0146	No cumple con el requisito del Art. 40, #5 de la Ley 133-11 (re: tiempo en la carrera).		0	0	0
SG-CAF-0147	43	9.5	23	7	82.5
SG-CAF-0148	43	13.5	22	8	86.5
SG-CAF-0149	43	15	23	9	90
SG-CAF-0150	50	10	23	9	92
SG-CAF-0151	50	8	24	10	92
SG-CAF-0152	43	15	20	7	85
SG-CAF-0153	50	15	23	8	96
SG-CAF-0154	50	6	25	10	91
SG-CAF-0155	50	3.5	20	8	81.5
SG-CAF-0156	50	12	24	9	95
SG-CAF-0157	50	15	25	8	98
SG-CAF-0158	43	15	25	10	93
SG-CAF-0159	43	15	25	8	91
SG-CAF-0160	43	15	25	10	93
SG-CAF-0161	43	11.5	24	10	88.5
SG-CAF-0162	50	12.5	18	5	85.5
SG-CAF-0163	50	15	24	10	99
SG-CAF-0164	50	12.5	23	8	93.5
SG-CAF-0165	50	15	25	10	100
SG-CAF-0166	43	15	24	10	92
SG-CAF-0167	43	15	24	6	88
SG-CAF-0168	50	15	24	10	99
SG-CAF-0169	50	15	23	10	98
SG-CAF-0170	50	15	25	10	100

No. del Expediente	Puntuación por ingreso a la carrera	Puntuación por Formación Académica	Puntuación por Desempeño	Puntuación por Entrevista	Puntuación Total
SG-CAF-0171	50	15	24	10	99
SG-CAF-0172	50	15	25	10	100
SG-CAF-0173	43	4	22	0	69
SG-CAF-0174	43	12.5	20	9	84.5
SG-CAF-0175	50	15	15	5	85
SG-CAF-0176	43	15	15	8	81
SG-CAF-0177	43	15	24	8	90
SG-CAF-0178	50	9	22	7	88
SG-CAF-0179	43	9.5	20	9	81.5
SG-CAF-0180	50	7	24	8	89
SG-CAF-0181	50	15	22	9	96
SG-CAF-0182	43	15	22	8	88
SG-CAF-0183	50	15	24	10	99
SG-CAF-0184	43	15	24	9	91
SG-CAF-0185	50	15	24	10	99
SG-CAF-0186	50	13	24	8	95
SG-CAF-0187	50	15	24	10	99
SG-CAF-0188	43	15	23	8	89
SG-CAF-0189	43	15	24	10	92
SG-CAF-0190	50	11	25	9	95
SG-CAF-0191	50	10.5	23	9	92.5
SG-CAF-0192	43	5.5	20	0	68.5
SG-CAF-0193	50	10	18	9	87
SG-CAF-0194	43	15	23	8	89
SG-CAF-0195	43	10.5	24	7	84.5
SG-CAF-0196	43	15	24	9	91
SG-CAF-0197	50	9.5	22	8	89.5
SG-CAF-0198	43	15	22	8	88
SG-CAF-0199	50	15	25	10	100
SG-CAF-0200	50	14	24	10	98
SG-CAF-0201	50	15	25	10	100
SG-CAF-0202	43	14	23	9	89
SG-CAF-0203	50	15	23	10	98
SG-CAF-0204	50	5	24	7	86
SG-CAF-0205	43	14.5	23	9	89.5
SG-CAF-0206	43	6.5	20	0	69.5
SG-CAF-0207	43	15	23	10	91
SG-CAF-0208	50	2.5	20	8	80.5
SG-CAF-0209	43	10	12	0	65
SG-CAF-0210	50	15	22	10	97
SG-CAF-0211	50	6.5	23	7	86.5
SG-CAF-0212	43	13.5	12	0	68.5
SG-CAF-0214	43	15	21	8	87
SG-CAF-0215	50	15	25	9	99
SG-CAF-0216	43	15	25	8	91

No. del Expediente	Puntuación por ingreso a la carrera	Puntuación por Formación Académica	Puntuación por Desempeño	Puntuación por Entrevista	Puntuación Total
SG-CAF-0217	50	10.5	23	8	91.5
SG-CAF-0218	50	15	24	10	99
SG-CAF-0219	50	15	23	10	98
SG-CAF-0220	43	15	20	8	86
SG-CAF-0221	43	10.5	25	8	86.5
SG-CAF-0222	50	14	24	10	98
SG-CAF-0223	43	15	23	9	90
SG-CAF-0224	43	9.5	14	0	66.5
SG-CAF-0225	50	15	24	10	99
SG-CAF-0226	50	15	25	10	100
SG-CAF-0227	43	10.5	20	10	83.5
SG-CAF-0228	43	13	23	9	88
SG-CAF-0229	50	6	25	10	91
SG-CAF-0230	43	5	20	0	68
SG-CAF-0231	50	15	20	9	94
SG-CAF-0232	43	15	22	7	87
SG-CAF-0233	50	15	15	7	87
SG-CAF-0234	43	15	23	8	89
SG-CAF-0235	50	15	25	10	100
SG-CAF-0236	50	15	25	10	100
SG-CAF-0237	43	9	20	9	81
SG-CAF-0238	50	15	24	10	99
SG-CAF-0239	50	14.5	23	10	97.5
SG-CAF-0240	50	15	25	10	100
SG-CAF-0241	50	15	23	10	98
SG-CAF-0242	50	15	25	10	100
SG-CAF-0243	43	15	25	10	93
SG-CAF-0244	50	15	23	8	96
SG-CAF-0245	50	15	23	9	97
SG-CAF-0246	43	15	12	7	77
SG-CAF-0247	43	12.5	13	0	68.5
SG-CAF-0248	43	11.5	13	0	67.5
SG-CAF-0249	43	12.5	12	0	67.5
SG-CAF-0250	43	15	21	8	87
SG-CAF-0251	43	15	25	10	93
SG-CAF-0252	43	15	25	10	93
SG-CAF-0253	50	15	23	10	98
SG-CAF-0254	50	15	24	10	99
SG-CAF-0255	50	15	25	10	100
SG-CAF-0256	50	15	24	10	99
SG-CAF-0257	50	15	23	9	97
SG-CAF-0258	50	15	23	9	97
SG-CAF-0259	43	7.5	20	9	79.5
SG-CAF-0260	50	14	23	10	97
SG-CAF-0261	43	15	21	10	89

No. del Expediente	Puntuación por ingreso a la carrera	Puntuación por Formación Académica	Puntuación por Desempeño	Puntuación por Entrevista	Puntuación Total
SG-CAF-0262	43	9.5	21	8	81.5
SG-CAF-0263	43	15	25	10	93
SG-CAF-0264	50	15	24	9	98
SG-CAF-0265	50	9	24	8	91
SG-CAF-0266	43	15	25	10	93
SG-CAF-0267	50	15	24	10	99
SG-CAF-0268	43	15	25	9	92
SG-CAF-0269	50	15	23	10	98
SG-CAF-0270	43	15	25	10	93
SG-CAF-0271	50	12	20	9	91
SG-CAF-0272	50	9	22	10	91
SG-CAF-0273	50	15	23	9	97
SG-CAF-0274	50	15	25	10	100
SG-CAF-0275	43	15	21	10	89
SG-CAF-0276	43	15	20	10	88
SG-CAF-0277	50	15	24	10	99
SG-CAF-0278	50	15	25	10	100
SG-CAF-0279	43	15	25	10	93
SG-CAF-0280	50	15	25	10	100
SG-CAF-0281	50	15	24	10	99
SG-CAF-0282	50	15	25	10	100
SG-CAF-0283	50	15	25	10	100
SG-CAF-0284	50	15	25	10	100
SG-CAF-0285	43	15	24	0	82
SG-CAF-0286	43	9	22	8	82
SG-CAF-0287	50	11	25	9	95
SG-CAF-0288	50	15	25	10	100
SG-CAF-0289	43	15	22	8	88
SG-CAF-0290	50	15	23	10	98
SG-CAF-0291	50	12.5	24	10	96.5
SG-CAF-0292	43	15	21	7	86
SG-CAF-0293	50	15	24	10	99
SG-CAF-0294	43	14	21	7	85
SG-CAF-0295	43	13.5	18	8	82.5
SG-CAF-0296	50	15	25	10	100
SG-CAF-0297	50	15	24	10	99
SG-CAF-0298	50	15	25	10	100
SG-CAF-0299	43	15	22	9	89
SG-CAF-0300	50	15	25	10	100
SG-CAF-0301	50	5.5	25	7	87.5
SG-CAF-0302	50	9.5	18	6	83.5
SG-CAF-0303	50	15	21	8	94
SG-CAF-0304	50	0	12	0	62
SG-CAF-0305	50	12	25	9	96
SG-CAF-0306	50	15	23	9	97

No. del Expediente	Puntuación por ingreso a la carrera	Puntuación por Formación Académica	Puntuación por Desempeño	Puntuación por Entrevista	Puntuación Total
SG-CAF-0307	50	11.5	23	9	93.5
SG-CAF-0308	50	0	14	0	64
SG-CAF-0309	43	15	21	8	87
SG-CAF-0310	43	13.5	22	10	88.5
SG-CAF-0312	50	15	25	10	100
SG-CAF-0313	50	15	25	10	100
SG-CAF-0314	50	15	25	10	100
SG-CAF-0315	43	15	25	10	93
SG-CAF-0316	50	11	25	10	96
SG-CAF-0317	50	4.5	22	7	83.5
SG-CAF-0318	50	15	21	9	95
SG-CAF-0319	50	15	25	10	100
SG-CAF-0320	50	10.5	25	9	94.5
SG-CAF-0321	50	13.5	24	8	95.5
SG-CAF-0322	43	12	22	10	87
SG-CAF-0323	43	15	25	10	93
SG-CAF-0324	50	15	24	10	99
SG-CAF-0325	50	15	23	8	96
SG-CAF-0326	50	15	25	10	100
SG-CAF-0327	50	15	23	9	97
SG-CAF-0328	43	13.5	25	8	89.5
SG-CAF-0329	50	14.5	22	10	96.5
SG-CAF-0330	50	9.5	25	8	92.5
SG-CAF-0331	43	15	25	10	93
SG-CAF-0332	43	15	25	10	93
SG-CAF-0333	50	14.5	25	9	98.5
SG-CAF-0334	50	15	25	10	100
SG-CAF-0335	50	15	25	10	100
SG-CAF-0336	43	15	25	10	93
SG-CAF-0337	50	15	25	10	100
SG-CAF-0338	50	3	19	7	79
SG-CAF-0339	43	15	19	7	84
SG-CAF-0340	50	11	20	8	89
SG-CAF-0341	50	15	23	7	95
SG-CAF-0342	50	15	25	10	100
SG-CAF-0343	50	15	25	10	100

Los consejeros toman conocimiento de los resultados presentados por la comisión evaluadora de los expedientes del concurso de ascenso de fiscalizadores a procuradores fiscales. En vista de que uno de los puntos levantados ha sido la totalidad de los aspirantes que han alcanzado una puntuación de noventa y ocho (98) o más es de noventa y cinco (95) miembros, discuten adoptar las decisiones relativas al proceso, luego de discutir con la Dirección General Administrativa y Financiera los asuntos relativos al presupuesto y la disponibilidad financiera para la ejecución de los ascensos hasta un total de noventa y cinco (95), de verificarse que existe disponibilidad financiera.

Se pasa a agradecer a la comisión por la realización de los trabajos encomendados y la entrega de los insumos necesarios. Avanzando con la sesión, se despide a los integrantes de la Comisión Evaluadora e invitando a las directoras de la Dirección General de Carrera y la Dirección General Administrativa y Financiera para que expongan los temas relativos al presupuesto 2024 y los planes institucionales para los miembros de la carrera.

- **Segundo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre revisión y aprobación del presupuesto para el año 2024.

Las **Lcdas. Thalía Goldberg y Claribel Mejía de Rapozo**, en sus indicadas competencias se presentan ante el Consejo Superior del Ministerio Público para presentar lo que se pasa a resumir y transcribirse a la presente acta.

- *Proyectos de la Dirección General de Carrera con impacto en el presupuesto*

Dada la nueva composición del Consejo Superior del Ministerio Público, la Lcda. Goldberg solicita a la Procuradora General de la República su intervención a los fines de ofrecer a los consejeros un resumen de los proyectos de la Dirección General de Carrera desde el 2021, en especial aquellos que han tenido o se ha proyectado que tendrán un impacto en el presupuesto institucional.

La Lcda. Goldberg pasa a explicar, dividido por año, las gestiones realizadas, las cuales, se resumen a continuación:

2021

- Inicio de levantamientos y análisis de la compensación de los miembros del Ministerio Público. Marzo, 2021.
- Definición de lineamientos y diseño de nuevo esquema de compensación.
- Formulación de escenarios (6) y determinación de presupuesto requerido.
- Aprobación de presupuesto por el Consejo Superior del Ministerio Público.
- Reunión con Comisión de Presupuesto de Cámara de Diputados. 7 de diciembre, 2021.
- Recepción de fondos vía presupuesto complementario para plan de compensación de miembros de Carrera del MP. 563 millones de pesos dominicanos. Diciembre, 2021.

2022

- Aprobación política de compensación del Ministerio Público (fiscales). 25 de enero, 2022.
- Ejecución de política de compensación del Ministerio Público. Ajuste y estandarización de salarios. 559 millones anuales. Febrero, 2022.
- Elaboración de presupuesto propuesto para 2023 y coordinación con Dirección General Administrativa.
- Presentación de ejecución presupuestaria 2022 y presupuesto requerido para 2023. Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público. 88 millones. 20 de abril del 2022.
- Solicitud de presupuesto revisado a Dirección General Administrativa. 121 millones. 22 de julio del 2022.
- Presupuesto solicitado para 2023. RD\$121,606,722.14, distribuido para las siguientes partidas. A saber:

CONCEPTO	MONTO RDs
Concurso de ascenso de 88 fiscalizadores a procuradores fiscales	3,667,555.95
Ascenso de 88 fiscalizadores a procuradores fiscales	57,947,184.00
Concurso de titularidades: selección de 59 titulares de procuradurías especializadas, procuradurías regionales y fiscalías.	4,818,316.82
Concurso público de oposición para selección de 60 aspirantes a fiscalizador	5,308,807.98
Programa de formación inicial: maestría en ciencias penales para 60 aspirantes a fiscalizador	49,864,857.39

- Reunión con Ministro de Hacienda para presentación y motivación del presupuesto. 3 de octubre del 2022.
- Recepción de fondos vía presupuesto complementario. 29 de diciembre, 2022

2023

- Ampliación de cobertura de planes complementarios de salud, suscripción de pólizas de vida y accidentes. RD\$46,736,459.04 anuales. 12 de abril, 2023.
- Requerimiento de propuesta de presupuesto del 2024 suscrita por la Dirección General Administrativa. 21 de julio, 2023.
- Comunicación a la Dirección General Administrativa sobre no ejecución de presupuesto del 2023. 121 millones. 2 de Agosto del 2023.
- Reunión con Ministro de Hacienda. 21 de Agosto, 2023
- Planteamiento de posible ejecución de 55 millones en concurso público de oposición.
- Informe sobre 66 millones no ejecutados, solicitud de reasignación y planteamiento de monto adicional para ajustes de un 10 o 15%, (en cumplimiento de lo establecido en la Compensación del Ministerio Público, de gestionar incrementos en la compensación cada dos años).

2024

- Lo presupuestado y solicitado en el 2023 sufrió, posteriormente, modificaciones, en donde se aprobó por el CSMP elevar de (i) 88 a 90 los ascensos de fiscalizadores a procuradores fiscales y (ii) ampliar de 60 a 65 las plazas para el concurso público de fiscalizadores en zonas críticas. Los proyectos del 2023 de la tabla arriba presentada no han sido ejecutados aún, aunque algunos de estos proyectos ya se encuentran en sus fases iniciales de ejecución. . La diferencia presupuestaria por estos cambios se cubriría con fondos propios a ser determinados por la Dirección General Administrativa, en donde la Dirección General de Carrera haría uso de los RD\$121,606,722.14 otorgados en el presupuesto, conforme se refleja en la siguiente tabla:

CONCEPTO	MONTO RDs
Concurso de ascenso de 88 fiscalizadores a procuradores fiscales	3,667,555.95
Ascenso de 90 fiscalizadores a procuradores fiscales	57,947,184.00
Concurso de titularidades: selección de 59 titulares de procuradurías especializadas, procuradurías regionales y fiscalías.	4,818,316.82
Concurso público de oposición para selección de 65 aspirantes a fiscalizador	5,308,807.98
Programa de formación inicial: maestría en ciencias penales para 60 aspirantes a fiscalizador	49,864,857.39

- La Dirección General de Carrera solicitó para el 2024 unos fondos adicionales que no fueron aprobados como parte del presupuesto, para los siguientes conceptos:

SOLICITADO Y NO APROBADO.	
Incremento 10% al personal activo	257,338,990.52
Incremento 15% al personal activo	384,347,046.14

- La Dirección General de Carrera explica, asimismo, en mejor detalle cómo están segmentados los montos para los proyectos de aspirantes a fiscalizadores y el concurso para las titularidades, en los siguientes términos:

Presupuesto disponible	RD\$55,173,665.37
Concurso de oposición:	5,308,807.98
Programa de capacitación:	49,864,857.39
Contratación aspirantes (monto faltante – fondos propios)	RD\$46,890,480.00

- Se recuerda que se autorizaron 65 plazas distribuidas según la tabla debajo, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Superior del Ministerio Público, en la Octava Resolución de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 27 de septiembre de 2023:

	Vacantes
Zona Fronteriza	
Fiscalía Valverde	4
Fiscalía Independencia	6
Fiscalía Barahona	4
Fiscalía Dajabón	6
Fiscalía Elías Piña	6
Fiscalía Las Matas de Farfán	3
Fiscalía Santiago Rodríguez	3
Fiscalía Pedernales	4
Zona Este	
Fiscalía Monte Plata	6
Fiscalía El Seibo	4
Fiscalía Hato Mayor	4
Fiscalía San Pedro de Macorís	5
Zona Norte	
Fiscalía Puerto Plata	4
Fiscalía Espaillat	3
Fiscalía La Altagracia	3
TOTAL	65

- Los pagos a este personal se detallan a continuación, con el monto específico por cada concepto:

CUENTA	DESCRIPCION	Monto Mensuales	Importe Anual
REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES			
2.1.1.1.01	Remuneraciones Al Personal Fijo	2,600,000.00	31,200,000.00
2.1.1.4.01	Sueldo Anual No. 13	216,666.67	2,600,000.00
2.1.2.2.15	Compensación Extraordinaria (Vacaciones)	216,666.67	2,600,000.00
2.1.2.2.15	Compensación Extraordinaria Anual (Bono)	216,666.67	2,600,000.00
2.1.5.1.01	Contribuciones al Seguro de Salud (7.09)	184,340.00	2,212,080.00
2.1.5.2.01	Contribuciones al Seguro de Pensiones (7.10%)	184,600.00	2,215,200.00
2.1.5.3.01	Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.10%)	28,600.00	343,200.00
2.3.7.1.01	Combustible	260,000.00	3,120,000.00
TOTAL DE REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES		3,907,540.00	46,890,480.00
		Por aspirante	781,508.00
	Presupuesto Concurso y Programa Formación I		55,173,665.37
	Más contratación aspirantes	46,890,480.00	
			102,064,145.37

- Concluyendo con su intervención, la directora detalla también lo relativo al concurso de titularidades, explicando que el presupuesto disponible de RD\$4,818,316.82, contempla las plazas de titulares vacantes que son 32, de las cuales hay 21 procuradurías fiscales, 8 procuradurías regionales y 3 procuradurías especializadas. En estas dependencias hay un total de 6, cuyos titulares están en procesos disciplinarios.

- *Aspectos Generales del Presupuesto Institucional 2024*

Para abordar los temas generales del presupuesto y sus partidas, se concede la palabra a la **Lcda. Claribel Mejía de Rapozo**, quien inicia su disertación indicando que anteriormente se había aprobado un tope presupuestario por parte del Consejo Superior del Ministerio Público, no así el definitivo. El presupuesto oficial para el 2024 habría quedado pendiente a la espera de que el Congreso Nacional aprobase los fondos que iban a ser destinados al Ministerio Público, integrados en la Ley de Presupuesto cuya aprobación no fue completada sino, hasta el 20 de diciembre de 2023, para luego ser promulgada por el Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, y tomando en cuenta que la última sesión de este órgano fue el 19 de diciembre, quedó en este asunto, antes de que culminase el 2023 y el mandato de los anteriores integrantes, debiendo el consejo en funciones atender el tema.

Como parte de su intervención, la directora pasa a mostrar a los consejeros en una presentación, cómo estaría distribuido el presupuesto, identificando las partidas presupuestarias y cómo se estima que quedarían solventadas, con el presupuesto aprobado y con los aportes extraordinarios.

Aprovechando la presencia de la directora general administrativa, el consejo les consulta sobre la posibilidad de elevar el número de plazas de ascensos de fiscalizadores a procuradores fiscales de noventa (90) a noventa y cinco (95), considerando un impacto anual de RD\$3,132,990.00, llevando el impacto anual de RD\$57,947,184.00 a RD\$61,080,174.00. En ese sentido, la directora propuso adelantar cinco (5) de los cuarenta (40) ascensos de fiscalizadores a fiscales contemplados en el presupuesto para el mes de marzo.

De igual manera, uno de los temas de interés ha sido cómo puede la institución asumir los descuentos de Impuestos sobre la Renta que son aplicables al bono de vacaciones, en los mismos términos en que asume los del bono del Día del Ministerio Público, implicando un gasto de RD\$79,223,076.02. La Lcda. Mejía explica que esto es posible asumirlo con carga al aporte extraordinario, en el alcance que se explica en lo abajo aprobado.

Luego de haber recibido todas las explicaciones de lugar, los consejeros pasan a adoptar las decisiones indicadas en las resoluciones siguientes, en la que se aprueban: (1) la publicación de los resultados de evaluación de los ascensos de fiscalizadores a procuradores fiscales; (2) la autorización de modificación de la propuesta del presupuesto, para que tan pronto concluidos los trabajos del concurso de ascenso se puedan adoptar decisiones que promuevan a noventa y cinco (95) miembros, implicando que lo inicialmente programado para otra etapa del año de promover cuarenta (40) miembros más, quede ajustado a treinta y cinco (35) y (3) autorizar que la institución pueda asumir la carga impositiva de Impuesto sobre la Renta por los pagos de bono anual/vacaciones.

Luego de analizado el presupuesto y con la retroalimentación necesaria para cada inquietud presentada, el Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(7,8, 11 y 16) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar las siguientes resoluciones de manera consecutiva:

- ***En relación al primer punto de la agenda sobre el proceso de ascenso a los fiscalizadores:***

SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento sobre los resultados del proceso de evaluación de los expedientes de las solicitudes de ascensos de los fiscalizadores a procuradores fiscales, conforme fueron presentados por la Comisión Evaluadora.

SEGUNDO: Modificar el artículo 3 de las Bases del Concurso, aprobadas mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 5 y 12 de octubre del año 2023, para que en lo adelante se lea:

“ARTÍCULO 3. FINALIDAD Y PLAZAS. El presente concurso tiene como finalidad ascender noventa y cinco (95) fiscalizadores a procuradores fiscales, de conformidad con el presupuesto institucional disponible. El o la aspirante podrá concursar a las plazas a nivel general.”



TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que, para fines de conocimiento de los aspirantes, proceda a publicar en el portal institucional todas las calificaciones, con identificación de los miembros por su código, así como, circular la información por otros canales electrónicos oficiales, entendiendo tales vías como notificaciones válidas para los fines del proceso. Asimismo, **disponer**, que la Secretaría General, reciba en el plazo dispuesto en el artículo 12 de las Bases del Concurso, de tres (3) días hábiles las revisiones elevadas por los miembros.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **En relación al segundo punto de la agenda sobre el presupuesto institucional 2024**

TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento del informe presentado por la Dirección General de Carrera sobre las gestiones realizadas 2021-2023 y el estatus de la ejecución presupuestaria sobre los proyectos que involucran a los miembros de la Carrera por un monto de Ciento Veintiún Millones Seiscientos Seis Mil Setecientos Veintidós pesos dominicanos con 14/100 (RD\$121,606,722.14), otorgados en el presupuesto del 2023 y pendientes de ejecución en el 2024, para (i) Concurso de 88 Ascenso de Fiscalizadores, (ii) Ascenso de 90 fiscalizadores a procuradores fiscales, (iii) Concurso de titularidades, con la selección de 59 titulares para procuradurías especializadas, procuradurías regionales y fiscalías, (iv) concurso público de oposición para selección de 65 aspirantes a fiscalizador y (v) programa de formación inicial: maestría en ciencias penales para 65 aspirantes a fiscalizadores, en el entendido de que las variaciones autorizadas serán cubiertas con fondos propios de la institución que permitan la ejecución de los planes en los términos previstos sobre los ajustes a los ascensos de fiscalizadores y concurso de fiscalizadores para zonas críticas.

SEGUNDO: Tomar conocimiento de la propuesta del presupuesto institucional del 2024 presentado por la Dirección General Administrativa y Financiera, por un monto total de **Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Trece pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,433,437,213.00)**.

TERCERO: Autorizar la reprogramación presupuestaria relativa a los ascensos de sus miembros del cuerpo de fiscalizadores a procuradores fiscales, para que en el proceso actual de ascensos se anticipen cinco (5) ascensos más de fiscalizadores a procuradores fiscales, con efectividad a enero 2024, en sustitución de los noventa (90) inicialmente proyectados. Consecuentemente, con esta modificación se autoriza a **ajustar** a treinta (35) los ascensos inicialmente proyectados para marzo 2024, en sustitución de los cuarenta (40) que anteriormente fueron programados y con ello, producir los ajustes en los montos del impacto anual que corresponden a esas partidas.

CUARTO: Autorizar, que, con cargo al presupuesto institucional y de manera específica a ser cubiertas con los intereses generados de los certificados financieros fruto de los aportes extraordinarios y la regalía, el Ministerio Público pueda a partir de enero 2024 asumir el Impuesto sobre la Renta de manera directa que aplica a cada miembro de la institución por pago del bono de vacaciones, en los mismos términos en que queda asumido el impuesto por el bono del Día del Ministerio Público.

QUINTO: Aprobar el definitivo del Presupuesto Institucional para el 2024, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024

PRESUPUESTO 2024					
RD\$ MILLONES					
FUENTES	2023	2024	DIFERENCIA	COLEGIO DE ABOGADOS, COLEGIO DE NOTARIOS, INTRANT, DIGESEIT	PRESUPUESTO REAL PARA GASTOS 2024
FONDO 100	6,542,624,935.00	7,542,624,935.00	1,000,000,000.00	0.00	7,542,624,935.00
RECURSOS DIRECTOS	2,461,646,092.00	2,087,336,288.00	-374,309,804.00	196,524,010.00	1,890,812,278.00
TOTAL	9,004,271,027.00	9,629,961,223.00	625,690,196.00	196,524,010.00	9,433,437,213.00

DESGLOSE INCREMENTO PRESUPUESTO FONDO 100	
DESCRIPCION	MONTO
APROPIACION	1,000,000,000.00
GASTOS FIJO	
NUEVAS DESIGNACIONES VTPS	222,730,448.40
CONTRIBUCIONES AL SEGURO DE SALUD	384,176,841.63
CONTRIBUCIONES AL SEGURO DE PENSIONES	383,635,747.49
CONTRIBUCIONES AL SEGURO DE RIESGO LABORAL	59,520,355.24
SUB-TOTAL	1,050,063,392.75
TOTAL	(50,063,392.75)

DESGLOSE APORTE EXTRAORDINARIO	
DESCRIPCION	MONTO
APORTE EXTRAORDINARIO	1,200,000,000.00
PENDIENTE POR CUBRIR DE CONTRIBUCIONES	(50,063,392.75)
TOTAL INGRESOS	1,149,936,607.25
GASTOS FIJO	
REGALÍA PASCUAL	454,288,454.25
PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	350,000,000.00
TOTAL DE GASTOS FIJO	804,288,454.25
DISPONIBILIDAD NETA	345,648,153.00

RESUMEN GENERAL ANÁLISIS IMPACTO FINANCIERO 2024				
EMPLEADOS	CONCEPTO	Empleados	IMPACTO MENSUAL	IMPACTO ANUAL
65	NUEVAS DESIGNACIONES ASPIRANTES A FISCALIZADORES (SALARIO ABOGADO I)	65	3,647,540.00	43,770,480.00
95	ASCENSOS DE FISCALIZADORES A PROCURADORES FISCALES,	95	5,090,014.47	61,080,174.00
35	ASCENSOS DE FISCALIZADORES A PROCURADORES FISCALES,	35	1,827,577.50	21,930,930.00
40	ASCENSOS DE PROCURADORES FISCALES A PROCURADORES GENERALES DE CORTE	40	2,685,420.00	32,225,040.00
289	NUEVAS DESIGNACIONES PERSONAL FIJO VTPS 28 AVA PROMOCIÓN, ENERO-DICIEMBRE 2024 (PRIMER GRUPO)	289	10,946,828.70	131,361,944.40
300	NUEVAS DESIGNACIONES PERSONAL FIJO VTPS 28 AVA PROMOCIÓN, JUNIO-DICIEMBRE 2024 (SEGUNDO GRUPO)	300	11,363,490.00	136,361,880.00
TOTAL			35,560,870.67	426,730,448.40
AHORRO EN GASTO AÑO 2023			17,000,000.00	204,000,000.00
TOTAL			18,560,870.67	222,730,448.40

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DISPONIBILIDAD EN BANCO AL 31-12-23	
INGRESOS	
CUENTAS BANCARIAS	403,957,537.68
CERTIFICADOS FINANCIEROS	1,182,054,016.96
INTERESES POR CERTIFICADOS	120,815,194.42
DISPONIBLE CERTIFICADOS Y CUENTAS	1,706,826,749.06
DISPONIBILIDAD APORTE EXTRAORDINARIO	345,648,153.00
TOTAL DISPONIBLE	2,052,474,902.06

RESERVA PAGOS PENDIENTES CON LOS CONTRATISTAS PLAN DE HUMANIZACIÓN.	
CERTIFICADO BANCO DEL RESERVAS	327,706,517.73
TOTAL DISPONIBLE	327,706,517.73

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMPROMISOS AÑO 2023 (FUERA DEL PRESUPUESTO) DISPONIBILIDAD AL 31-12-2023	
INGRESOS	
DISPONIBILIDAD EN BANCOS	403,957,537.68
CERTIFICADOS FINANCIEROS	1,182,054,016.96
INTERESES POR CERTIFICADOS	120,815,194.42
DISPONIBILIDAD APORTE EXTRAORDINARIO	345,648,153.00
DISPONIBILIDAD EN BANCOS	2,052,474,902.06
GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	
COMPROMISOS PENDIENTE POR PAGAR AÑO 2023	
ALIMENTOS PARA LOS INTERNOS FACTURAS 2023 PENDIENTE (COMEDORES ECONÓMICOS)	368,323,017.89
PAGO RETENCIONES DEL IMPUESTOS SOBRE LA RENTA A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS 2023	32,108,077.12
EQUIPOS Y MATERIALES DE LABORATORIOS	3,051,200.00
CONCURSO DE TITULARIDAD Y ASPIRANTES FISCALIZADORES	10,127,124.98
PROGRAMA DE FORMACION INICIAL ASPIRANTES A FISCALIZADORES	49,864,857.39
REMOZAMIENTOS Y READECUACIÓN	29,522,292.42
ADQUISICIÓN DE MUNICIONES (CAPSULAS Y CARTUCHOS)	2,977,376.00
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y READECUACIÓN DE ESPACIOS EN EL 2DO Y 4TO NIVEL	11,578,703.84
ADQUISICION TRAMERIA DE METAL , CARRITO DE CARGA Y TANQUE HIDRONEUMÁTICO	450,000.00
ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE METALES PARA PUERTAS Y CAJAS FUERTES	220,000.00
ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES	810,000.00
ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y LAPTOPS	31,008,447.31
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ASPIRANTES A AGENTES DE (VPTS) E INSTRUCTORES.	25,651,700.00
ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS FORENSES INACIF	40,500,000.00
ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE	44,147,624.00
MANTENIMIENTO DE MICROSCOPIOS DE ANÁLISIS FORENSES	4,098,422.60
SALDO PAGO 3/3 LICENCIAS INFORMÁTICA	75,237,386.95
CUENTA POR PAGAR AL 31/12/2023	39,744,571.60
TOTAL DE COMPROMISOS 2023	769,420,802.10
DISPONIBILIDAD	1,283,054,099.96

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMPROMISOS AÑO 2024 (A CUBRIR APORTE EXTRAORDINARIO) DISPONIBILIDAD AL 31-12-2023	
INGRESOS	
DISPONIBLE AL 31-12-2023	1,283,054,099.96
TOTAL DISPONIBLE	1,283,054,099.96
GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALIMENTOS INTERNOS AÑO 2024 (COMEDORES ECONÓMICOS)	610,269,697.52
CONCURSO DE ASCENSOS FISCALIZADORES Y PROCURADORES DE CORTE	3,700,000.00
IMPUESTO BONO VACACIONAL	79,223,076.02
COMPLETIVO PLAN DE COMPRAS	229,068,197.00
TOTAL DE COMPROMISOS 2024	922,260,970.54
RESERVAS PARA PAGO DE RAGALIA Y/O ALIMENTOS	360,793,129.42

COMPLETIVO PLAN DE COMPRAS 2024	
COMPRA DE VEHICULOS, MOBILIARIA DE OFICINA, COMPUTADORAS, TALLERES DE MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS, RENOVACION LICENCIAS INFORMATICAS	229,068,197.00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
PRESUPUESTO 2024	
FONDO 100	
DESCRIPCION	FONDO 100
REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	
SUELDOS A EMPLEADOS FIJOS	5,410,941,433.40
PRESTACIÓN LABORAL POR DESVINCULACIÓN	17,247,842.00
PROPORCIÓN DE VACACIONES NO DISFRUTADAS	8,031,483.00
COMPENSACIONES ESPECIALES	62,981,322.00
COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA ANUAL	879,000,344.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL PAÍS	25,509,600.00
CONTRIBUCIONES AL SEGURO DE SALUD	384,176,841.63
CONTRIBUCIONES AL SEGURO DE PENSIONES	383,635,747.49
CONTRIBUCIONES AL SEGURO DE RIESGO LABORAL	59,520,355.24
TOTAL DE REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	7,231,044,968.76
CONTRATACIONES DE SERVICIOS	
TELÉFONO LOCAL	76,000,000.00
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	9,090,000.00
SEGUROS DE BIENES INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	5,600,000.00
SEGUROS DE BIENES MUEBLES	15,800,000.00
SEGUROS DE PERSONAS	6,516,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	18,000,000.00
SERVICIOS FUNERARIOS Y GASTOS CONEXOS	9,500,000.00
FUMIGACIÓN	1,500,000.00
IMPUESTOS (IMPUESTO BONO ESPECIAL)	79,223,076.02
SERVICIO DE CATERING	3,000,000.00
TOTAL DE CONTRATACION DE SERVICIOS	224,229,076.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	
ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	77,786,802.22
ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL	850,000.00
PRODUCTOS Y ÚTILES VARIOS N.I.P.	8,714,088.00
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS	87,350,890.22
TOTAL PRESUPUESTO	7,542,624,935.00

CONTRATACIONES DE SERVICIOS	
SERVICIOS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	100,000.00
LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	150,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL O INFRAESTRUCTURA	2,000,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION EN OBRAS DE DOMINIO PUBLICO	50,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	85,000.00
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SERVICIOS DE PINTURA Y SUS DERIVADOS	205,000.00
OTROS MANTENIMIENTOS, REPARACIONES Y SUS DERIVADOS, NO IDENTIFICADOS PRECEDENTEMENTE	125,500.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1,150,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN	180,300.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE MEDICOS, SANITARIOS Y DE LABORATORIO	60,400.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUAL	40,195.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y PRODUCCIÓN	1,500,000.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, DESMONTE E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,000,000.00
OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,118,000.00
GASTOS JUDICIALES	11,148,102.00
COMISIONES Y GASTOS	9,850,000.00
SERVICIOS SANITARIOS MÉDICOS Y VETERINARIOS	480,000.00
LA VANDERÍA	250,000.00
LIMPIEZA E HIGIENE	3,000,000.00
FESTIVIDADES	3,000,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	750,000.00
SERVICIOS JURÍDICOS	5,783,700.00
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	5,222,780.00
SERVICIOS DE INFORMATICA Y SISTEMA COMPUTARIZADOS	1,696,659.00
OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES	20,436,112.00
DERECHOS	1,250,000.00
TASAS (FISCALIAS Y PEPCA CERTIFICACIONES DE INDUSTRIAS Y COMERCIO)	6,000,000.00
OTRAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS	270,000.00
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	9,000,000.00
SERVICIO DE CATERING (RECLASIFICAR EN R.D.)	3,240,679.00
TOTAL DE CONTRATACION DE SERVICIOS	671,922,394.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	
ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	452,963,777.00
PRODUCTOS PECUARIOS	80,000.00
PRODUCTOS FORESTALES	350,000.00
MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,200,000.00
HILADOS, FIBRAS, TELAS Y UTILES DE COSTURA	1,650,000.00
ACABADOS TEXTILES	2,000,000.00
PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	3,000,000.00
CALZADOS	230,000.00
PAPEL DE ESCRITORIO	16,093,946.00
PAPEL Y CARTÓN	14,500,000.00
PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	3,950,000.00
LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	50,000.00
ESPECIES TIMBRADAS Y VALORADAS	60,500.00
PRODUCTOS MÉDICOS PARA USO HUMANO	1,175,866.00
PRODUCTOS MEDICOS PARA USO VETERINARIO	100,000.00
CUEROS Y PIELS	45,000.00
PRODUCTOS DE CUERO	680,000.00
LLANTAS Y NEUMATICOS	6,437,611.00
ARTICULOS DE CAUCHO	2,074,838.00
PLÁSTICO	6,500,000.00
PRODUCTOS DE CEMENTO	490,000.00
PRODUCTOS DE CAL	30,000.00
PRODUCTOS DE YESO	290,000.00
PRODUCTOS DE ARCILLA Y DERIVADOS	160,000.00
PRODUCTOS DE VIDRIO	1,500,000.00
PRODUCTOS DE LOZA	90,000.00
PRODUCTOS DE PORCELANA	1,500,000.00
HERRAMIENTAS MENORES	1,500,000.00
PRODUCTOS METÁLICOS	8,586,653.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	
CARBON MINERAL	110,000.00
PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	250,000.00
PRODUCTOS AISLANTES	40,000.00
OTROS MINERALES	94,300.00
OTROS PRODUCTOS NO METALICOS	74,000.00
GASOLINA	281,800,132.00
GASOIL	30,646,000.00
KEROSENO	80,000.00
GAS GLP	41,000,000.00
ACEITES Y GRASAS	1,801,937.00
LUBRICANTES	750,000.00
GAS NATURAL	25,000.00
OTROS COMBUSTIBLES	35,000.00
PRODUCTOS EXPLOSIVOS Y PIROTECNIA	35,000.00
PRODUCTOS FOTOQUIMICOS	290,000.00
PRODUCTOS QUIMICOS DE USO PERSONAL Y DE LABORATORIOS	2,500,000.00
ABONOS Y FERTILIZANTES	50,000.00
INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500,000.00
PINTURAS, BARNICES, LACAS, DILUYENTES Y ABSORVENTES PARA PINTURAS	3,500,000.00
PRODUCTOS QUIMICOS PARA SANEAMIENTOS DE LAS AGUAS	150,000.00
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1,222,838.00
UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE	7,500,000.00
UTILES Y MATERIALES ESCOLARES Y DE ENSEÑANZAS	241,000.00
UTILES MENORES MÉDICO QUIRURGICOS O DE LABORATORIO	3,238,753.00
UTILES DESTIANDOS A ACTIVIDADES DEPORTIVA, CULTURALES Y RECREATIVAS	120,000.00
UTILES DE COCINA Y COMEDOR	3,418,606.00
PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y AFINES	5,000,000.00
PRODUCTOS Y UTILES VETERINARIOS	23,000.00
REPUESTOS	4,000,000.00
ACCESORIOS	358,000.00
PRODUCTOS Y UTILES VARIOS N.I.P.	196,524,010.00
PRODUCTOS Y UTILES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,000,000.00
PRODUCTOS Y UTILES DIVERSOS	1,600,000.00
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS	1,118,265,767.00

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
ELECTRODOMÉSTICOS	4,799,023.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS NO IDENTIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,840,000.00
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIOS	85,000.00
AUTOMOVILES Y CAMIONES	50,000.00
EQUIPO DE ELEVACION	750,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	465,000.00
EQUIPO DE COMUNICACION, TELECOMUNICACION Y SEÑALIZACION	26,000.00
EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA Y AFINES	1,000,000.00
MÁQUINAS-HERRAMIENTAS	270,000.00
OTROS EQUIPOS	250,000.00
TOTAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	9,535,023.00
TOTAL PRESUPUESTO	2,087,336,288.00

SEXTO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Tercer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de designación de miembros del Ministerio Público, suscrita por el **Lcdo. Iván Feliz Vargas**, procurador general de corte, titular de Procuraduría Especializada Contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, (PEDATEC), de fecha 2 de noviembre del año 2023.

Se aborda el tema, comentando que, aunque el Lcdo. Feliz Vargas ha sido designado como interino en la Procuraduría Especializada para la Persecución de los Crímenes Electorales, cesando en sus funciones como titular de la PEDATEC, las necesidades de las vacantes persisten.

El consejero, el Lcdo. Merlín Mateo Sánchez, fiscalizador, toma la palabra informando que estando él asignado a la PEDATEC, el titular interino actual le ha encomendado dar seguimiento a esta solicitud proponiendo que sean trasladadas (i) el **Lcdo. Miguel Pichardo**, quien se encuentra designado en la fiscalía de Santo Domingo Oeste, y se ha señalado en la solicitud del Mag. Feliz que es uno de los mejores especialistas en la materia de alta tecnología y de propiedad intelectual y (ii) la **Lcda. Belkis Fiordaliza Ullola Uceta**, procuradora fiscal, actualmente adscrita a la Procuraduría Especializada en Trata y Tráfico de Personas; propuesta recibida por el nuevo incumbente de la especializada, a través de la información brindada por el consejero fiscalizador, al calificarla con experiencia en la materia y que cumple el perfil del área.

La propuesta de la **Lcda. Katuska Serulle**, experta en delitos de alta tecnología y que actualmente se encuentra designada en la fiscalía de Santo Domingo Este, quedaría aplazada para cuando se habiliten próximas vacantes, sin necesidad de hacerlo constar en la resolución a continuación votada.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Miguel Pichardo**, desde la Fiscalía de Santo Domingo Oeste hacia la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, (PEDATEC).

SEGUNDO: Aprobar el traslado de la **Lcda. Belkis Fiordaliza Ullola Uceta**, procuradora fiscal, desde la Procuraduría Especializada en Trata y Tráfico de Personas hacia Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, (PEDATEC).

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Cuarto Punto de la Agenda:**

Conocer de la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Ruth Justina Rodríguez Rodríguez**, procurador fiscal adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional, de fecha 11 de noviembre del año 2023.

La Lcda. Rodríguez Rodríguez, presenta una solicitud para ser trasladada desde la Fiscalía del Distrito Nacional hacia la Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (“PEDATEC”), justificado en la experiencia adquirida en el Departamento de Propiedad Industrial y Delitos Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, en el cual está asignada desde el año 2021.

Los consejeros revisan la solicitud simultáneamente con otras de la especie, en particular el tema anterior, por un pedimento elevado por el Mag. Iván Feliz Vargas, en el mes de noviembre de 2023, cuando activamente estaba fungiendo de titular de la especializada. De la revisión hecha, los consejeros opinan que las plazas en el PEDATEC ya se han completado con la designación de los miembros de carrera indicados anteriormente, no existiendo otras plazas que permitan acoger el traslado de la Lcda. Rodríguez en este momento, al no ser cónsono con las necesidades institucionales.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

QUINTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Rechazar de la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Ruth Justina Rodríguez Rodríguez**, procuradora fiscal adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional hacia la Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC), al no contar con plazas disponibles.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Quinto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Yanit Elizabeth Pujols**, procuradora fiscal adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional, de fecha 18 de diciembre del año 2023.

La Lcda. Pujols solicita el traslado hacia la Procuraduría Especializada para la Persecución de los Crímenes Electorales, justificado en que actualmente el único miembro del Ministerio Público que cuenta con capacitación y acreditaciones oficiales en materia del derecho electoral y procesal electoral, tras haberlo cursados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); experiencia que acompaña siendo a la vez docente en la Escuela Nacional de Formación y del Estado Civil de la Junta Central Electoral (EFEC) y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud y deciden aprobar la designación de la **Lcda. Yanit Elizabeth Pujols**, procuradora fiscal adscrita a la fiscalía del Distrito Nacional, en la Procuraduría Especializada para la Persecución de los Crímenes Electorales, como enlace provincial en el alcance establecido en la Vigésimo Séptima Resolución adoptada en la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado de la **Lcda. Yanit Elizabeth Pujols**, procuradora fiscal adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional, en la Procuraduría Especializada para la Persecución de los Crímenes Electorales, como enlace provincial en el alcance establecido en la Vigésimo Séptima Resolución adoptada en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En consecuencia, **aprobar** que **Lcda. Yanit Elizabeth Pujols**, procuradora fiscal sea relevada de sus funciones ordinarias en la Fiscalía del Distrito Nacional, hasta tanto concluyan los procesos electorales en la República Dominicana del año 2024.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Sexto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Surielly D. Guerrero Arache**, fiscalizadora adscrita a la Unidad de Violencia de la Romana, de fecha 11 de diciembre del año 2023.

La Lcda. Guerrero Arache, nos informa en su instancia que desde marzo del dos mil dieciocho (2018), se incorporó a trabajar como fiscal en la provincia de La Romana, jurisdicción en la cual, de manera ininterrumpida, ha realizado su labor como fiscalizadora en esa jurisdicción.

Manifiesta que representa un gran sacrificio humano y económico trasladarse cada día desde su domicilio y residencia habitual en Higüey hacia su lugar de trabajo en La Romana

Indica además, que, atendiendo a las necesidades surgidas en la provincia de Higüey, siendo ella de este lugar, de estar disponible las vacantes, solicito ser trasladada a la Procuraduría Fiscal de Higüey, en La Altagracia.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud, y en el entendido de que el pedimento es coherente con las necesidades institucionales, el Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado de la **Lcda. Surielly D. Guerrero Arache**, fiscalizadora desde la Unidad de Violencia de la Romana hacia la Unidad de Violencia de Género de Higüey.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Sétimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Gabriela Nin**, fiscalizadora adscrita a la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 20 de diciembre del año 2023.

La solicitud se fundamenta en que la Lcda. Nin debe recorrer diariamente entre 100 kilómetros a 160 kilómetros desde su lugar de residencia, ubicada en Villa Mella, Santo Domingo Norte, hasta los Juzgados de Paz en San Cristóbal, con difícil acceso, afectándola personal y económicamente por las implicaciones de los desplazamientos.

Visto que la Fiscalía del Distrito Nacional ha manifestado la necesidad de que puedan ser completadas algunas de sus plazas existentes y la anterior decisión adoptada, en relación a asignar a la Lcda. Yanit Pujols como enlace en la Procuraduría Especializada para la Persecución de los Crímenes Electorales, los consejeros toman conocimiento de la solicitud y deciden aprobar el traslado de la Lcda. Nin desde la Fiscalía de San Cristóbal hacia la Fiscalía del Distrito Nacional.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

OCTAVA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado de la **Lcda. Gabriela Nin**, fiscalizadora, desde la Fiscalía de San Cristóbal hacia la Fiscalía del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Octavo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Kilsary Rufina Hernández**, fiscalizadora adscrita a la Fiscalía de Santiago, de fecha 14 de noviembre del año 2023.

En la instancia depositada en la Secretaría General, la Lcda. Hernández ha manifestado su interés de ser trasladada a la Procuraduría Fiscal de Valverde, por ser más cercana a su lugar de residencia habitual, evitando así los desplazamientos desde Valverde a Santiago.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud y proceden a aprobar el traslado desde la Procuraduría Fiscal de Santiago hacia la Procuraduría Fiscal de Valverde, considerando que se han identificado plazas en la jurisdicción propuesta.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

NOVENA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado de la suscrita por la **Lcda. Kilsary Rufina Hernández**, fiscalizadora, desde la Procuraduría Fiscal de Santiago hacia la Procuraduría Fiscal de Valverde.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Noveno Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Jhon Richard Suncar Castillo**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de Santo Domingo Este, de fecha 8 de enero del año 2024.

El Lcdo. Suncar manifiesta su deseo de ser trasladado a la Fiscalía del Distrito Nacional, lugar de su residencia habitual, pedimento justificado en el desgaste físico y económico que representan los desplazamientos diarios desde una provincia hacia la otra para realizar las labores. Precisa que viene realizando traslados de la especie desde hace ya seis (6) años, al haber estado antes adscrito a la Fiscalía de San Cristóbal y luego, a Santo Domingo Este; trasladado autorizado en el año 2021, conforme la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público celebrada el veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte uno (2021). En la Fiscalía de Santo Domingo Este viene desempeñando funciones en el Departamento de Delitos de Alta Tecnología y Propiedad Industrial.

Por todos los motivos antes expuestos solicita su traslado.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud de traslado del Lcdo. Suncar Castillo desde la Fiscalía de Santo Domingo Este hacia la Fiscalía del Distrito Nacional y deciden aprobarlo, apoyados en que la Fiscalía del Distrito Nacional tiene disponibilidad de las plazas, por lo que el pedimento es coherente con las necesidades institucionales.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Jhon Richard Suncar Castillo**, fiscalizador, desde la Fiscalía de Santo Domingo Este hacia la Fiscalía del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado de la **Lcda. Maura Gómez Rodríguez**, procuradora Fiscal desde la Fiscalía de Santiago Rodríguez hacia la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago Rodríguez, de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

La Lcda. Gómez Rodríguez, motiva su solicitud en que la jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en la provincia de Santiago Rodríguez, desde hace varios años está desierta, tras la promoción a procuradora general de Corte de Apelación de su anterior incumbente.

Por las especializaciones y perfil de la fiscal, la cual tiene experiencia con esa población al servir como docente en distintos centros de educación media; todo ello, sumando a que en efecto existe vacante en NNA en Santiago Rodríguez, los consejeros toman conocimiento de la solicitud y deciden aprobar el traslado de la Lcda. Maura Gómez Rodríguez, procuradora Fiscal desde la Fiscalía de Santiago Rodríguez hacia la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago Rodríguez, sin mayores discusiones.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

UNDÉCIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado de la **Lcda. Maura Kenia Gómez Rodríguez**, procuradora Fiscal desde la Fiscalía de Santiago Rodríguez hacia la Fiscalía de Niños Niñas y Adolescentes de Santiago Rodríguez.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Primer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre el traslado de la **Lcda. Gladys María De la Cruz Paredes**, procuradora general de Corte de Apelación adscrita a la Fiscalía de Samaná, de fecha 19 de diciembre del año 2023.

La Lcda. De la Cruz Paredes explica en su solicitud que no ha podido ser reasignada a otra dependencia, tras su ascenso autorizado por el Consejo Superior del Ministerio Público en fecha 3 de marzo de 2021, para realizar actuaciones propias de su cargo, encontrándose al tiempo de esta sesión asignada a la Fiscalía de Samaná, en la que está desempeñando tareas afines a los procuradores fiscales.

Los consejeros agregan al pedimento, que al tratarse de una Procuradora General de Corte de Apelación debe quedar asignada a una Procuraduría Regional o una Procuraduría Especializada, al ser estas las dependencias que corresponden a su rango.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO PRIMERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado de la **Lcda. Gladys María de la Cruz Paredes**, procuradora general de Corte de Apelación desde la Fiscalía de Samaná hacia la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia de Samaná.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Segundo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre el traslado del **Lcdo. Wellinston Gómez Rivera**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de La Vega, 27 de julio del año 2023.

El Lcdo. Gómez Rivera manifiesta su deseo de ser trasladado a la Fiscalía de Santo Domingo Este, lugar de su residencia habitual, pedimento justificado en el desgaste físico y económico que representan los desplazamientos diarios desde una provincia hacia la otra para realizar las labores, puesto que desde el año 2019 se ordenó su traslado hacia La Vega, lugar en el que se encuentra al momento de conocer la presente solicitud.

Los consejeros toman nota de la antigüedad de la solicitud que data originalmente de mayo del 2023, pero, que por necesidades institucionales no había podido ser acogida. Visto que en esta misma sesión se ha autorizado el traslado de un miembro desde la Fiscalía de Santo Domingo Este, hacia el Distrito Nacional, se ha habilitado una plaza en la primera dependencia, por lo que los consejeros acogen la solicitud válida por las razones expuestas por el fiscalizador y por ser útil la decisión para la institución.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Wellinston Gómez Rivera**, fiscalizador, desde la Fiscalía de La Vega hacia la Fiscalía de Santo Domingo Este.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Tercer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre el traslado del **Lcdo. Fernelis Rodríguez Castillo**, procurador fiscal adscrito a la Fiscalía de Peravia hacia la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 10 de abril del año 2023.

Se toma nota de que la secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público recibió en fecha 5 de mayo del año 2023, una solicitud de traslado fecha 10 de abril, en la que el Lcdo. Rodríguez requirió ser reubicado ya sea en la Procuraduría Especializada Anti Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o la Procuraduría Especializada contra Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Inmigrantes, al estar estas dependencias en el Distrito Nacional y ser más cercanas a su lugar de residencia habitual localizada en San Cristóbal.

Los consejeros discuten brevemente sobre el pendiente. Al haberse aprobado el traslado de uno de sus miembros, en esta misma sesión desde la Fiscalía de San Cristóbal hacia otra dependencia y considerando que el Lcdo. Rodríguez Castillo ha indicado que su domicilio es San Cristóbal, se aprueba el traslado a la Fiscalía de este Distrito Judicial, al entenderlo más conveniente no solo para los fines personales del solicitante y sino institucionales.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Fernelis Rodríguez Castillo**, procurador fiscal desde la Fiscalía de Peravia hacia la Fiscalía de San Cristóbal.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Cuatro Punto de la Agenda:**

Conocer sobre el traslado del **Lcdo. Justino Cuevas Santana**, procurador general de Corte Apelación adscrito a la Fiscalía de Independencia, de fecha 10 de noviembre del año 2022.

Como parte de los temas relativos a los traslados, los consejeros proponen conocer la solicitud del Lcdo. Cuevas Santana, fecha 10 y recibida el 18 de noviembre de 2022, en la que este manifiesta que pese a haber sido ascendido de procurador fiscal a procurador general de corte en fecha 3 de marzo de 2021, continúa realizando tareas propias de los procuradores fiscales en la Procuraduría Fiscal de Independencia.

En el mismo espíritu de la Décimo Segunda Resolución arriba adoptada en esta sesión, los consejeros reiteran que los procuradores generales de cortes de apelación deben estar ubicados en las procuradurías regionales o las procuradurías especializadas.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMA QUINTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Justino Cuevas Santana**, procurador general de Corte Apelación, desde la Fiscalía de Independencia hacia la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Santo Domingo Oeste.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Quinto Punto de la Agenda:**

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(26) y 76 (4) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11 y el artículo 130, literales (f) y (k) del Reglamento de Carrera, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMA SEXTA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004;

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Sexto Punto de la Agenda:**

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(26) y 76 (4) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11 y el artículo 130, literales (f) y (k) del Reglamento de Carrera, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO SÉPTIMA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO SÉPTIMA (BIS) RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Séptimo Punto de la Agenda**

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(26) y 76 (4) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11 y el artículo 130, literales (f) y (k) del Reglamento de Carrera, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO OCTAVA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004;

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Octavo Punto de la Agenda**

Conocer sobre la solicitud de licencia especial por estudios o capacitación profesional, suscrita por el **Lcdo. Gelson Núñez Silvestre**, procurador fiscal adscrito a la Fiscalía del Distrito Nacional, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Lcdo. Núñez Silvestre solicita un permiso de cinco (5) días laborables, desde el día 21 al 26 de febrero del presente año, para participar en una capacitación académica, en Medellín, Colombia, a través del congreso titulado "*Inteligencia Artificial y Ciberseguridad en Servicios Cooperativos*", organizado por FENCOOPSEGUD y al cual se le invita en su condición de presidente de la COOPROGRAL.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud de permiso y deciden aprobarla.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(26) y 76 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11 y el artículo 130, literal (g) del Reglamento de Carrera, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO NOVENA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la licencia especial por estudios o capacitación profesional, en favor del **Lcdo. Gelson Núñez Silvestre**, procurador general fiscal adscrito a la Fiscalía del Distrito Nacional, para su participación en el Congreso "*Inteligencia Artificial y Ciberseguridad en Servicios Cooperativos*", organizado por FENCOOPSEGUD, en la ciudad de Medellín, Colombia, desde el 21 al 26 de febrero del año 2024.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Noveno Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de un fiscal para la Fiscalía de Jarabacoa y recomendación, suscrita por la **Lcda. Vianela A. García**, procuradora general de corte de apelación, de fecha 26 de diciembre del año 2023.

La Lcda. García, remite al Consejo Superior del Ministerio Público la recomendación remitida por la Mag. García, procuradora general de Corte de Apelación, sobre la designación en la Fiscalía del nuevo Distrito Judicial de Jarabacoa, a la **Mag. Grimilda Disla**, procuradora fiscal del Distrito Judicial de La Vega, para que dirija la fiscalía de Jarabacoa.

Los consejeros toman conocimiento de la recomendación recibida y tras discutir el tema, precisan que la **Lcda. Viviana Mena Paulino**, procuradora fiscal adscrita a la Fiscalía de La Vega, es una buena candidata para ser considerada para el nuevo Distrito Judicial. Por lo que someten a votación

su designación como interina y su traslado, implícito desde la Fiscalía de La Vega hacia la Fiscalía de Jarabacoa.

El Consejo Superior del Ministerio Público, sobre la base de ser el órgano superior de gobierno del Ministerio Público, conforme la Constitución de la República y de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento de la propuesta presentada por la **Lcda. Vianela A. García**, procuradora general de corte de apelación, de fecha 26 de diciembre del año 2023, sobre la recomendación de un fiscal para la Fiscalía de Jarabacoa.

SEGUNDO: Designar a la **Lcda. Viviana Mena Paulino**, procuradora fiscal, como titular interina de la Fiscalía de Jarabacoa, hasta tanto se de apertura a las convocatorias y concursos para designación de los próximos titulares en las distintas dependencias.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, contando con dos votos disidentes y un voto razonado.

La presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público y procuradora General de la República, la **Mag. Miriam Germán Brito**, la **Mag. Isis De la Cruz Duarte**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República y miembro de este consejo, presentan su voto disidente y el **Mag. Merlín Mateo Sánchez**, fiscalizador y miembro de este consejo, presenta su voto razonado a la Vigésima Resolución, en los términos transcritos al pie de la decisión.

- **Vigésimo Punto de la Agenda:**

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(26) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMO PRIMERA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004;

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Vigésimo Primer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de licencia especial por estudios o capacitación profesional y colaboración económica, suscrita por el **Lcdo. Juan Ramón Núñez Matos**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 04 de enero del año 2024.

El **Lcdo. Núñez Matos** solicita le sea otorgada una licencia especial por estudios o capacitación profesional y colaboración económica para la participación en el “II Congreso Internacional Silex 2024 (Derechos, Poderes y Argumentos)”, el cual se realizará desde el 28 de febrero al 02 de marzo del presente año en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

El consejo conoce la solicitud y la aprueba, instruyendo a la Dirección General Administrativa del Ministerio Público para que procedan a realizar el aporte económico según disponibilidad presupuestaria para estos fines, conforme los precedentes anteriores de este mismo tipo.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(26) y 76 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11 y el artículo 130, literal (g) del Reglamento de Carrera, decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMO SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la licencia especial por estudios o capacitación profesional, en favor del **Lcdo. Juan Ramón Núñez Matos**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de San Pedro, para su participación en el “II Congreso Internacional Silex 2024 (Derechos, Poderes y Argumentos)”, el cual se celebrará desde el 28 de febrero al 02 de marzo del presente año, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO: Remitir el expediente de la solicitud a la Dirección General Administrativa y Financiera para que procedan a realizar los aportes económicos, conforme la disponibilidad económica y los precedentes existentes.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con la reunión, se pasa a dar lectura a las propuestas identificadas en los puntos del 22 al 25 de la agenda, sometidas por el **Lcdo. José del Carmen Sepúlveda, Denny Frey Zorrilla y Merlin Mateo Sánchez**, de fecha 21 de diciembre del año 2023 y se pasa la palabra a estos para que ofrezcan las explicaciones de lugar. Con esta intervención se da lectura también de a una propuesta adicional para gestionar Acuerdos Interinstitucionales, suscrita por los mismos miembros.

Esta propuesta de acuerdo interinstitucionales se valora como útil, en tanto busca obtener mejoras en temas como:

- a) Gestionar con **PromeseCal** para garantizar el suministro de medicamentos a los miembros del Ministerio Público y sus familiares directos que enfrentan condiciones de diabetes e hipertensión.
- b) Obtener de la Industria **Nacional del Aguja (INAGUJA)** facilidades para que a los miembros del Ministerio Público se les confeccionen trajes de vestir de manera gratuita, aportando únicamente las telas necesarias.
- c) Entablar conversaciones con **RD VIAL** para obtener Pasos Rápidos exentos de pago para los miembros del Ministerio Público.
- d) Coordinar con el **Ministerio de Defensa** la obtención de chalecos antibalas para los miembros del Ministerio Público que desempeñan labores investigativas, como allanamientos, entre otras.
- e) Establecer acuerdos con el **Ministerio de Cultura** para facilitar el acceso de los hijos/as de los miembros del Ministerio Público a cursos de arte como (pintura, escultura, etc.) o clases para aprender a tocar un instrumento musical.

Al tratarse de temas que no son de la competencia del Consejo Superior del Ministerio Público, sino de la procuradora general de la República esta propuesta no se dispute en el órgano reunido, sino que se traslada al Despacho para que pueda ser atendida y aprovechada en su justa medida.

Se prosigue, entonces, con las demás propuestas acá plasmadas y en el orden indicado por la agenda.

- **Vigésimo Segundo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de creación de comisión para elaborar el reglamento sobre el cobro de tasas judiciales para la ejecución de la fuerza pública, suscrita por el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez, José del Carmen Sepúlveda y Denny Frey Zorrilla**, consejeros, de fecha 21 de diciembre del año 2023.

Como órgano de gobierno interno del Ministerio Público, el Consejo Superior, tiene la facultad de crear los reglamentos necesarios en los casos en que las leyes así lo establezcan. Un ejemplo de ello es la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público (LOMP), que prevé la creación de diversos reglamentos, entre otras disposiciones.

La propuesta explica que en adición a los mandatos reglamentarios establecidos en nuestra Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), se resalta que el Consejo Superior del Ministerio Público, está obligado a acatar las leyes promulgadas por el Poder Legislativo. En el aspecto que aquí interesa, cuando dichas leyes establecen una reserva reglamentaria que favorece la potestad reglamentaria del Ministerio Público, siempre que se trate de materias de su competencia.

Por esta razón, los consejeros proponentes someten a la consideración del órgano cumplir con el mandato del artículo 8 de la Ley 396-19, que regula el otorgamiento de la fuerza pública para llevar a cabo las medidas conservatorias y ejecutorias, el cual establece lo siguiente: *”La autorización de auxilio de fuerza pública se expide libre de gastos y costas, sin perjuicio de los impuestos legales y el pago de tasas para gastos operativos, previamente aprobados por el reglamento dictado por el Consejo Superior del Ministerio Público, los honorarios y los gastos de procedimiento conforme a la ley.*

Para la consecución del proyecto, se propone la conformación de una comisión que se disponga a elaborar el proyecto de reglamento para cobro de tasas para gastos operativos de la ejecución de la fuerza pública. La elaboración y adopción del reglamento debe hacerse agotando el debido proceso administrativo, de conformidad con las disposiciones instituidas en la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas y sus relaciones con la administración.

Entre los integrantes de la comisión, se propone que esté integrada por tres (03) miembros del CSMP, y que estos a su vez se asistan de cualquier departamento de nuestra institución y de sus órganos de apoyo u operativo, para lograr las gestiones específicas para las cuales quede creada.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (26)) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMO TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento de la propuesta presentada por los **Lcdos. José del Carmen Sepúlveda**, procurador general de Corte de Apelación, **Lcdo. Denny Frey Zorrilla**, procurador fiscal y **Lcdo. Merlín Mateo Sánchez**, fiscalizador, consejero, de fecha 21 de diciembre del año 2023, sobre la conformación de una comisión para elaborar el reglamento sobre cobro de tasas judiciales para la ejecución de la fuerza pública.

SEGUNDO: Autorizar una comisión integrada por los Lcdos. Denny Silvestre, procurador fiscal, Merlín Mateo, fiscalizador y la Lcda. Frinette Padilla, Directora Jurídica del Ministerio Público, o una persona que ella designe quien tendrá a su cargo la redacción de la propuesta de Reglamento Interno sobre Cobro de Tasas Judiciales para la Ejecución de la Fuerza Pública, debiendo presentar un primer borrador en el mes siguiente de la notificación de la presente decisión.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes comisionadas.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Vigésimo Tercer y Vigésimo Cuarto Punto de la Agenda:**

Los consejeros conocen de manera conjunta los puntos 23 y 24 de la agenda que versan sobre

- Conocer sobre la solicitud de creación de gabinete de Derechos Especiales, suscrita por el por el **Lcdo. José del Carmen Sepúlveda**, procurador general de Corte de Apelación, Lcdo. **Denny Frey Zorrilla**, procurador fiscal y **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, y consejeros, de fecha 21 de diciembre del año 2023.
- Conocer sobre la propuesta de ascenso exconsejeros, suscrita por el por el **Lcdo. José del Carmen Sepúlveda**, procurador general de Corte de Apelación, Lcdo. **Denny Frey Zorrilla**, procurador fiscal y **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, y consejeros, de fecha 21 de diciembre del año 2023.

Tras dar lectura y de manera general se discuten ambas propuestas. Al no contar con todos los elementos para la toma de las decisiones y sin necesidad de adoptar una resolución en ese sentido, los consejeros acuerdan aplazar para una próxima reunión estos temas.

- **Vigésimo Quinto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la propuesta de instrucción a la Dirección General de Carrera, suscrita por el por el **Lcdo. José del Carmen Sepúlveda**, procurador general de Corte de Apelación, Lcdo. **Denny Frey Zorrilla**, procurador fiscal y **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, y consejeros, de fecha 21 de diciembre del año 2023.

Sobre este tema, los consejeros abogan por que la Dirección General de Carrera pueda recibir una instrucción en la que se consigne que aquellos miembros bajo licencia, sin reservas de qué tipo de licencia, puedan obtener la documentación necesaria para solicitar las exoneraciones de impuestos para importación de vehículos.

Los miembros depositantes comentan en su instancia, que es de interés que Consejo Superior, como órgano de gobierno interno del Ministerio Público, que los derechos especiales que contempla la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, sean cumplidos en beneficio de los fiscales a nivel nacional, sin trabas burocráticas innecesarias, y mucho menos que se pueda entender que estos obstáculos los ha colocado nuestra misma institución.

En ese sentido, han sido informados de la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al interpretar las disposiciones del artículo 74, numeral 8 que dispone que los miembros de la carrera tendrán derecho de *“importar libre de gravamen un vehículo de motor no suntuario cada cinco años para el desempeño de sus funciones. Este derecho se adquiere a partir de los dos años de su designación y es intransferible. Cualquier acto violatorio a esta disposición será nulo de pleno derecho y se sancionará con las penas que la ley determina”*, ha asumido que el miembro bajo licencia de cualquier especie o suspendido no puede desempeñar sus funciones y, por lo tanto, no puede acceder al derecho especial de la exoneración.

Sin desmedro de tales disposiciones, los solicitantes argumentan que esa interpretación del artículo 74 de la Ley Orgánica del Ministerio Público no se ha realizado tomando en cuenta el principio de favorabilidad, que debe de ser utilizado por los poderes públicos al momento de interpretar normas que versen sobre derechos de las personas, conforme el numeral 4 del artículo 74 de nuestra Constitución, que copiado textualmente dispone que: “*los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales de la persona titular de los mismos, y en caso de conflicto de los mismos derechos fundamentales procuran armonizar los bienes e intereses protegidos por esta constitución*”.

Finalizan, resaltando que ningún miembro se acoge a una licencia de manera voluntaria, por ser situaciones ajenas, que escapan de su alcance y en la mayoría de los casos motivadas por situaciones de salud o disciplinarias. En cualquier caso, y de entenderse que la solicitud de licencia es injustificada o deliberada, se recuerda que la Inspectoría General del Ministerio Público puede hacer las investigaciones de lugar y perseguir las sanciones por faltas disciplinarias.

Por lo expuesto anteriormente, los consejeros toman conocimiento sobre la propuesta planteada para dar la instrucción a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público en los términos a continuación votados.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMA CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: INSTRUIR a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público a que proceda a la tramitación de la exoneración de Ley del pago de los impuestos para la importación de vehículo de montos a los miembros del Ministerio Público, sin desmedro de aquellos que se encuentran bajo licencias especiales, de cualquier tipo o suspendidos por procesos disciplinarios pendiente de conclusión.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a Dirección General de Carrera del Ministerio Público.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo Punto de la Agenda:**

Los consejeros conocen de manera conjunta los puntos 23 y 24 de la agenda que versan sobre:

- Conocer sobre la solicitud de creación de portal jurisprudencial del Ministerio Público, suscrita por el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, consejero, de fecha 8 de enero del año 2024.

- Conocer sobre la solicitud de creación de comisión para traslados, suscrita por el **Lcdo. Merlín Mateo Sánchez**, fiscalizador, consejero, de fecha 8 de enero del año 2024.

Tras dar lectura y de manera general se discuten ambas propuestas. Al no contar con todos los elementos para la toma de las decisiones y sin necesidad de adoptar una resolución en ese sentido, los consejeros acuerdan aplazar para una próxima reunión estos temas.

- **Vigésimo Octavo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Marinel Guillermina Brea Tejeda**, procuradora fiscal adscrita a la Procuraduría Especializada de Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 28 de diciembre del año 2023.

Los consejeros toman conocimiento de la renuncia presentada por la Lcda. Brea Tejeda, y la acogen, sin necesidad de discusiones mayores.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMA QUINTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Acoger la renuncia presentada por la **Lcda. Marinel Guillermina Brea Tejeda**, procuradora fiscal adscrita a la Procuraduría Especializada de Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 28 de diciembre del año 2023.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Vigésimo Noveno Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Army Ferreira**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República y Coordinadora de la Unidad de Propiedad Intelectual y Erradicación del Comercio Ilícito, de fecha 26 de diciembre del año 2023.

La Mag. Ferreira presenta su renuncia a ser miembro de la Carrera del Ministerio Público tras su reciente designación como jueza miembro del Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

Los consejeros toman conocimiento de la renuncia presentada por la Lcda. Ferreira, y la acogen, sin necesidad de discusiones mayores, por las razones atendibles.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (26) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMO SEXTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Acoger la renuncia presentada por la **Lcda. Army Ferreira**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República y coordinadora de la Unidad de Propiedad Intelectual y Erradicación del Comercio Ilícito, de fecha 26 de diciembre del año 2023.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Trigésimo Punto de la Agenda:**

Información Reservada, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(3) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMA OCTAVA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Trigésimo Primer Punto de la Agenda:**

Información Reservada, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Habiendo tomado nota de las sanciones impuestas y determinado el Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(3) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

VIGÉSIMA NOVENA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Trigésimo Segundo Punto de la Agenda:**

Información Reservada, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(3) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

TRIGÉSIMA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No habiendo más temas que tratar, la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, concluyendo en ambas reuniones a las tres y treinta horas de la tarde (3:30 p.m.) de los días, mes y año arriba indicados.

Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcda. Isis Germania de la Cruz Duarte**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República, **Lcdo. José del Carmen Sepulveda**, procurador general de corte de apelación, **Lcdo. Denny Frey Silvestre Zorrilla**, procurador fiscal, **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, y **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público.

Voto disidente de la Mag. Miriam Germán Brito, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público.

Con la máxima consideración y respecto que merecen mis compañeros en el Consejo Superior del Ministerio Público, nos permitimos ejercer nuestras facultades constitucionales y legales, para presentar este voto particular, que explica las razones de nuestro desacuerdo con el voto mayoritario adoptado en la Vigésima Resolución respecto de la designación de un miembro de la Carrera como titular interina en una fiscalía; decisión que a nuestro juicio ha sido adoptada al margen de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-11 y por lo tanto, adolecen de legalidad.

VOTO DISIDENTE DESIGNACIÓN DE TITULARIDADES DEFINITIVAS

Con la máxima consideración y respecto que merecen mis compañeros en el Consejo Superior del Ministerio Público, nos permitimos ejercer nuestras facultades constitucionales y legales, para presentar este voto particular, que explica las razones de nuestro desacuerdo con el voto mayoritario adoptado en la Vigésima Resolución respecto de la designación de un miembro de la Carrera como titular interina en una fiscalía; decisión que a nuestro juicio ha sido adoptada al margen de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-11 y por lo tanto, adolecen de legalidad.

I. Precisión Sobre el Alcance del presente voto

Tal como fue discutido en la primera sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada los días 16 y 19 de enero del presente año, se ha traído a la discusión del órgano la designación de una procuradora fiscal como titular interina en una nueva Fiscalía, recientemente creada como consecuencia de la creación del Distrito Judicial de Jarabacoa.

Es menester subrayar que la disidencia por nosotros presentada se circunscribe o limita exclusivamente a la facultad legal o no que tiene el Consejo Superior del Ministerio Público de designar a miembros de la carrera como interinos en una jurisdicción. No se trata, en ninguna medida de una negativa particular o sobre la persona de la Mag. Viviana Mena, procuradora fiscal, de conocida trayectoria en la institución y con experiencia profesional sobrada. La Mag. Mena es el miembro de Carrera que ha sido propuesto y votado por el Consejo Superior del Ministerio Público para ocupar la posición de interina de la Fiscalía de Jarabacoa y esta es la única razón por la cual hacemos referencias directas a la persona, sin que ello implique que es una actuación personalizada.

La cuestión jurídica que analizamos es si el Consejo Superior del Ministerio Público, aun siendo reconocido como el máximo órgano de gobierno del Ministerio Público tiene

competencia o no para conocer y aprobar designaciones de sus miembros en condición de interinato y no si la plaza puede ser suplida o no por la Mag. Mena.

Nuestra opinión es que la designación de interinos no es una atribución del Consejo Superior del Ministerio Público y su calidad de órgano superior no puede estar al margen de las disposiciones constitucionales, la misma Ley Orgánica del Ministerio Público y los reglamentos complementarios como el Reglamento de Carrera. La opinión emitida es que el Consejo Superior del Ministerio Público tiene facultad solamente de trasladar a sus miembros, y la designación de los suplentes queda reservada, por ley, a otros incumbentes, conforme pasamos a exponer.

II. Violación al principio de legalidad

En síntesis, el voto disidente sobre la vigésima resolución adoptada por mayoría de votos por el Consejo Superior del Ministerio Público, en su primera sesión ordinaria, se emite sobre la base de que la decisión no cumple con el principio de legalidad.

El principio de legalidad manda a que todo ejercicio del poder público se realice conforme la ley vigente, que es lo que legitima las actuaciones de sus órganos. Sin esta cobertura o resguardo no puede inferirse entonces que las decisiones adoptadas son legítimas.

La misma Constitución de la República Dominicana, en su artículo 138 propugna por el sometimiento de la Administración al ordenamiento jurídico del Estado. Dice, asimismo, la misma Carta Magna, en su artículo 170 que el Ministerio Público “a. Ejerce sus funciones conforme a los principios de legalidad”.

El principio de legalidad de la Administración, como bien apunta la doctrina administrativista, tiene dos dimensiones, una formal y otro material: en la primera, es decir en la formal, supone la necesidad de no infligir normas jurídicas aplicables cualquiera que sea; en la segunda, la dimensión material, se impone a veces que la actuación de la Administración encuentre su cobertura en una norma de rango de ley precisamente [Santa María, Juan Alfonso. “Los Principios Jurídicos del derecho Administrativo”, La Ley, Madrid, 2010. 1ra Edición, página 57. Cita Sentencia TC/0619/16]

Agrega el Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0619/16, que el principio de legalidad de la Administración constituye una de las principales conquistas del Estado social y democrático de derecho, ya que éste constituye una salvaguarda de la seguridad jurídica de los ciudadanos, en razón de que a través del mismo se le garantiza que los ciudadanos sepan, anticipadamente, cuáles actuaciones les están permitidas a la Administración. Por eso es natural que nuestra Constitución lo incorpore de manera expresa.

Cuando el Consejo Superior del Ministerio Público se ha atribuido una función de manera expresa reservada a otro órgano, está violentando ese valioso y fundamental principio de legalidad.

Dispone artículo 38 de la LOMP, que corresponde al Procurador General de Corte de Apelación Titular encargar interinamente, en coordinación con el Director General de Carrera, la dirección de una fiscalía a uno de los procuradores fiscales de su región o ámbito especializado, conforme al escalafón, para suplir la ausencia del que la dirige, de todo lo cual dará informe inmediato al Procurador General de la República, el cual podrá confirmar o modificar esta decisión.

La ley es clara también al señalar que los concursos internos constituyen el único mecanismo para alcanzar un ascenso vertical dentro de la carrera o un cargo directivo, como lo sería una titularidad. Al respecto, el art. 57 de la LOMP señala: *“corresponde al Director General de Carrera del Ministerio Público recomendar al Consejo Superior del Ministerio Público, por intermedio del Procurador General de la República, la convocatoria de concursos públicos para aspirantes a Fiscalizador o concursos internos para ascensos cuando en el escalafón existan dos o más integrantes en condiciones de optar o cuando se trate de una posición directiva”*.

A su vez, el Reglamento de Carrera vigente, en su artículo 99 dispone que: *“la designación interina de titulares es el encargo que los funcionarios facultados para ello por la ley hacen a un Miembro de Carrera para ocupar un cargo titular, a los fines de que se haga responsable provisionalmente de una Procuraduría Regional, de una Procuraduría Especializada o de una Fiscalía, para suplir la función hasta se realice el correspondiente concurso público.*

Párrafo I. Dicha designación debe realizarse en coordinación con la Dirección General de Persecución y Dirección General de Carrera, y una vez producida la misma debe remitirse un informe al Procurador General de la República, el cual podrá confirmar o modificar esta decisión”.

Por ende, vistos los textos legales existentes y aquí transcritos, el Consejo Superior del Ministerio Público debió circunscribirse a trasladar a su miembro de un distrito judicial a otro, conforme las facultades dadas en el numeral 5 del artículo 47 de la LOMP que lo autoriza a trasladar a los miembros del Ministerio Público, provisional o definitivamente, de una jurisdicción a otra a solicitud del propio interesado, por motivo de seguridad o cuando sea necesario y útil al servicio, con las condiciones y garantías previstas en la ley. Sin embargo, estos traslados en ninguna circunstancia aplican, de la lectura diáfana del referido artículo, para designaciones definitivas en cargos de titularidades, puesto que la única vía de hacerlo es a través de un concurso interno de titularidades (numeral 8 del mismo artículo).

III. Aspectos fácticos

Sin desmedro, en ninguna medida, a lo antes expuesto por nosotros, nos permitimos acompañar este voto disidente con algunas situaciones fácticas que consideramos deben también ponderarse al momento de adoptar decisiones que puedan ser altamente cuestionadas, a lo interno y lo externo, pero, que en todo caso nos seguirán.

Una de estas situaciones, es que manera histórica, y como manda la ley, ha quedado a cargo del Procurador General de Corte de Apelación, en coordinación con la Dirección General de Carrera, y con posterior aprobación de la Procuradora General de la República, la designación de los miembros en posiciones de interinato en el cargo de procuradores fiscales y a la Dirección General de Persecución, con agotamiento de los mismos procesos, cuando estas vacantes son a nivel de especializadas o de corte de apelación.

Los precedentes, aunque no son una camisa de fuerza, sí son importantes como marco de referencia y para evaluar la cultura institucional. Si algo habría de celebrarse al Ministerio Público, es que al menos esta toma de decisiones se ha hecho a lo largo de los años respetando ese orden jurídico. Nunca antes el Consejo Superior del Ministerio Público se había tomado la atribución de designar una titularidad definitiva sin la realización de concurso interno previo, o un interinato. Consideramos que esto sienta un nefasto precedente y da margen a que, en el mismo espíritu, apoyado en una mayoría de votos, el Consejo Superior del Ministerio Público adopte decisiones que no son de su competencia.

No es menos importante también mencionar que la designación de los próximos titulares es un proyecto ya en ejecución por parte de la institución, en donde se están desplegando todas las actuaciones necesarias para la celebración en los próximos meses de los titulares de las dependencias con vacantes, en las que se incluiría la de la Fiscalía de Jarabacoa. No nos explicamos entonces, las razones tan imperiosas que puedan llevar a los consejeros a adoptar una decisión controvertida, e ilegal.

Conclusión: Por tales motivos, respecto al décimo noveno punto de la agenda de la primera sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada los días 16 y 19 de enero del 2024, en el cual se adopta la Vigésima Resolución, presento un voto disidente en lo concerniente a la legalidad de que Consejo Superior del Ministerio Público, como órgano, tenga atribuciones para aprobar la designación de la Lcda. Viviana Mena Paulino, procuradora fiscal de La Vega, como interina de la Fiscalía de Jarabacoa y más que ello, en términos generales, facultades legales para encargar interinatos, al estar estos reservados a otros órganos de dirección.

[Firmado: Miriam Germán Brito, Procuradora General de la República, presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público]

Voto disidente de la Mag. Isis De la Cruz Duarte, procuradora adjunta de la procuradora general de la República.

En ocasión de la reunión del consejo Superior del Ministerio Público, como consejeros nos avocamos a conocer sobre la solicitud de un fiscal para la Fiscalía de Jarabacoa y recomendación, suscrita por la Lcda. Vianela A. García, procuradora general de corte de apelación, de fecha 26 de diciembre del año 2023.

Al votar el punto 19 de agenda, ha surgido entre los compañeros consejeros la propuesta de designación de la Mag. Viviana Mena Paulino para la Fiscalía de Jarabacoa. Sin embargo, mis compañeros consejeros entienden que el traslado debe ser en calidad de titular interina de la referida jurisdicción, razón por la cual nos permitimos emitir un voto disidente puesto que el legislador tiene una razón fundamental para indicar en su artículo 38 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, que corresponde al Procurador General de Corte de Apelación Titular encargar interinamente, en coordinación con el Director General de Carrera, la dirección de una fiscalía a uno de los procuradores fiscales de su región; a nuestro juicio esta designación la practican estos órganos, porque se requiere conocer la forma de trabajo de la persona al ser designada, el manejo que ha tenido de los casos y las particularidades de la persona, cosa esta que el procurador general de corte y la dirección de carrera tienen conocimiento sobrado sobre los perfiles de los miembros del ministerio público que mejor puedan desempeñar las funciones, buscando con esto garantizar la idoneidad del personal que de forma provisional ocuparan las funciones.

Otra situación fundamental por la cual el legislador dejó en manos de otra dependencia de la institución es la afectación que puede sufrir la objetividad del Consejo Superior del Ministerio Público puesto que, ante un necesario concurso de titularidades estos deben trabajar o ratificar a los titulares de las jurisdicciones, si la designación del interino es decidida por el consejo superior del Ministerio Público, cuando corresponde la designación de un titular, puede este realizar una evaluación objetiva sin comprometer su responsabilidad. Adema de que si surge un conflicto en la jurisdicción que amerite la intervención de este consejo, existiría un conflicto de intereses entre los miembros del órgano que designo a este interino.

La intención del legislador es la preservación de los consejeros para la designación de los titulares definitivos de las jurisdicciones cuando así sea requerido, además de que puedan decidir sobre cualquier particular que se presente en la jurisdicción de manera diáfana y transparente. Entendemos que la designación de la magistrada Viviana Mena como titular interina no está acorde con lo establecido por las normas que nos regulan.

[Firmado: Isis De la Cruz Duarte, procuradora adjunta de la procuradora general de la República, miembro del Consejo Superior del Ministerio Público]

Voto razonado del Mag. Denny Frey Silvestre Zorrilla, procurador fiscal y el Mag. Merlín Mateo Sánchez, fiscalizador.

La facultad de designar titulares a los fiscales y procuradores de corte de apelación titulares es exclusiva del órgano de gobierno de nuestra institución, de conformidad con los artículos 36 y 41 de la LOMP, los cuales textualmente rezan lo siguiente:

Artículo 36. *Procurador General de Corte de Apelación Titular. Las procuradurías regionales se integran por un equipo de procuradores generales de Cortes de Apelación u otros miembros del Ministerio Público, que estarán dirigidos por un Procurador General de Corte de Apelación designado como Titular, conforme al escalafón, por el Consejo Superior del Ministerio Público por un período de cuatro años. Su mandato podrá ser reconfirmado por un segundo y único período consecutivo previa evaluación de desempeño.* **Artículo 41.** *Procurador Fiscal Titular. Las fiscalías se integran por un equipo de procuradores fiscales y fiscalizadores que estarán dirigidos por un Procurador Fiscal designado como Titular, conforme al escalafón, por el Consejo Superior del Ministerio Público por un período de cuatro años. Su mandato podrá ser reconfirmado por un segundo y único período consecutivo previa evaluación de desempeño.*

Aunque el texto legal indicado precedentemente, no exige concursos para que el Consejo Superior del Ministerio Público designe los fiscales y procuradores generales de corte de apelación titulares, estos se han establecido mediante el Reglamento de Carrera vigente como un mecanismo otorgado por la Ley 133-11 para las designaciones de las posiciones directivas a lo interno de la institución.

Al margen de que, existe un principio general del derecho que establece `` *Quien puede lo más, puede lo menos*`, según el artículo 47. 1 de la LOMP, es atribución del Consejo Superior del Ministerio Público **dirigir y administrar el sistema de la carrera del Ministerio Público**. En cuanto al sistema de carrera, la misma ley establece que labor de la Dirección General de Carrera es *ejercer la dirección funcional del sistema de carrera del Ministerio Público de conformidad con los reglamentos y políticas adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público*`. De manera que, es claro su rol de auxiliar del Consejo; por tanto, en ningún caso pudiera realizar designaciones por encima de lo adoptado por el Consejo.

Los artículos 38 y 52 de la LOMP, sobre las facultades del Director General de Persecución del Ministerio Público y el Procurador General de Corte de Apelación Titular establecen lo siguiente:

Encargar interinamente, en coordinación con el Director General de Carrera, la dirección de una fiscalía a uno de los procuradores fiscales de su región o ámbito especializado, conforme al escalafón, para suplir la ausencia del que la dirige, de todo lo cual dará informe inmediato al Procurador General de la República, el cual podrá confirmar o modificar esta decisión.

Encargar interinamente, en coordinación con el Director General de Carrera, la dirección de una Procuraduría Regional o Especializada a un Procurador General de Corte de Apelación, conforme al escalafón, para suplir la ausencia de quien la dirige, de todo lo cual dará informe inmediato al Procurador General de la República, el cual podrá confirmar o modificar esta decisión.

Como podemos apreciar, estos artículos de la Ley 133-11 se refieren a las suplencias, que pueden prolongarse hasta tres (03) meses según el Reglamento de Carrera en su artículo 107, posterior a ese plazo establecido, entonces el Consejo debe de designar a un titular interino tomando en cuenta el escalafón, como aduce el mismo texto reglamentario.

Además, en ambos casos en los textos legales antes señalados se establece que la designación hecha por el Director General de Persecución o la Dirección General de Carrera es para suplir la ausencia de quien dirige la fiscalía o la procuraduría regional o especializada, lo que indica con claridad que se trata de una suplencia, por lo que es menester que haya un titular en esa dependencia para hacer este tipo de designaciones provisionales, que son para cubrir una necesidad inmediata que se puede producir por una licencia médica o unas vacaciones de un procurador fiscal titular o un procurador general de corte de apelación titular.

En lo que tiene que ver con el Reglamento de Carrera, el mismo presenta una contradicción entre los artículos 99 y 107, el primero le da la facultad a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público y la Dirección General de Persecución, mientras que el segundo le da facultad al CSMP para la designación de los titulares interinos. A continuación, revisemos los artículos que entran en contradicción en el reglamento:

La designación interina de titulares es el encargo que los funcionarios facultados para ello por la ley hacen a un Miembro de Carrera para ocupar un cargo titular, a los fines de que se haga responsable provisionalmente de una Procuraduría Regional, de una Procuraduría Especializada o de una Fiscalía, para suplir la función hasta se realice el correspondiente concurso público. Párrafo I. Dicha designación debe realizarse en coordinación con la Dirección General de Persecución y Dirección General de Carrera, y una vez producida la misma debe remitirse un informe al Procurador General de la República, el cual podrá confirmar o modificar esta decisión. Párrafo II. Solo podrán ser designados interinamente los miembros del Ministerio Público que se encuentren en el nivel superior del cargo a ocupar como titular de manera provisional.

*Se entiende por suplencia la sustitución en casos de ausencia de un miembro de la carrera por motivo de vacaciones y licencias. Estas ausencias serán cubiertas de manera transitoria por miembros que reúnan los requisitos del puesto. **Las suplencias no excederán un periodo de tres (3) meses. Párrafo I. Cuando la suplencia exceda el plazo anteriormente indicado, el Consejo Superior del Ministerio Público ponderará la necesidad de designar un miembro interino que ocupe la posición a suplir, tomando en cuenta siempre las reglas del escalafón``.***

En ese sentido, le corresponde al Consejo Superior del Ministerio Público como órgano de gobierno con potestad reglamentaria, para interpretar tanto la Ley 133-11 como el Reglamento de Carrera; por

ello, tenemos a bien declarar que corresponderá al CSMP la designación de los titulares interinos cuando el período a agotar supere los tres (03) meses, en caso del tiempo ser menos al indicado, entonces corresponderá al Procurador General Regional correspondiente, la Dirección General de Carrera y la Dirección General de Persecución del Ministerio Público.

Además, el Consejo Superior del Ministerio Público es el órgano que cuenta con legitimidad democrática y está llamado a tomar las decisiones que afectan a la colectividad de fiscales en todo el territorio nacional, máxime cuando esta decisión es cónsona interpretaciones históricamente hechas por otras composiciones del Consejo Superior del Ministerio Público, a modo de ejemplo citamos algunos interinatos que fueron designados por el órgano de gobierno, al tenor de lo siguiente:

Fiscal titular designado y jurisdicción	Año de la designación	Procurador que presidía el Consejo Superior del Ministerio Público
1-Luisa Liranzo, fiscal titular interina de Santiago	2011	Mag. Radhames Jiménez Peña
2-Marcos Rosario, fiscal titular interino de Santo Domingo Oeste	2016	Mag. Francisco Domínguez Brito
3-Rosalba Ramos, fiscal titular interina de Santo Domingo Oeste	2017	Mag. Jean Alain Rodríguez
4-Wilson Camacho, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa	2020	Mag. Miriam German Brito

Por último, aportamos a esta composición del Consejo Superior del Ministerio Público diversas decisiones desde el año 2014, donde se verifica la designación de fiscales titulares interinos y procuradores generales de Corte de Apelación titulares interinos, realizada por los procuradores de Corte Regionales correspondientes, la Dirección General de Persecución del Ministerio Público y la Dirección General de Carrera, **en razón de que los titulares de esas dependencias se encontraban de vacaciones**, al tenor de lo siguiente:

- 1- **Auto No. 00013**, suscrito por el procurador general titular de corte de apelación del distrito judicial de La Vega y el director general de carrera del Ministerio Público, mediante el cual se designa al **Mag. Juan Gil Lazala**, mientras dure el período de vacaciones de la **Mag. Garina A. Almonte Amparo**, titular de la **Fiscalía de Sanchez Ramírez**.
- 2- **Auto No. 00012**, suscrito por el procurador general titular de corte de apelación del distrito judicial de Barahona y el director general de carrera del Ministerio Público, mediante el cual se designa a la **Mag. Maritza Díaz**, mientras dure el período de vacaciones de la **Mag. Eudyce Elena Fernández Pérez**, titular de la **Fiscalía de Pedernales**.

- 3- **Auto No. 00010**, suscrito por el director general de persecución del Ministerio Público y el director general de carrera del Ministerio Público, mediante el cual se designa al Mag. **Juan Ysidro Diloné**, mientras dure el período de vacaciones del **Mag. Jacinto Mejía Amaro**, titular de la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Santiago.
- 4- **Auto No. 00008**, suscrito por el director general de persecución del Ministerio Público y el director general de carrera del Ministerio Público, mediante el cual se designa a la **Mag. Evelyn Mercedes Escalante**, mientras dure el período de vacaciones del **Mag. Cesar A. Jazmín**, titular de la Procuraduría General Administrativa.
- 5- **Auto No. 00007**, suscrito por el director general de persecución del Ministerio Público y el director general de carrera del Ministerio Público, mediante el cual se designa al Mag. **José Espinal Beato**, mientras dure el período de vacaciones del **Mag. Andrés Chalas Velázquez**, titular de la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente.

[Firmado: Mag. Denny Frey Silvestre Zorrilla, procurador fiscal y el Mag. Merlín Mateo Sánchez, fiscalizador, miembro del Consejo Superior del Ministerio Público]